



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LA PATRIA POTESTAD DE LOS PROGENITORES”.

Proyecto de graduación previo a la obtención de título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

TUTORA:

Dra. Ritha Nuñez

AMBATO – ECUADOR
2015

TEMA:

“AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LA PATRIA POTESTAD DE LOS PROGENITORES”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LA PATRIA POTESTAD DE LOS PROGENITORES”**., del señor Carlos Alonso Ubidia Gavilanes, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato,

TUTORA:

.....

Dra. Ritha Nuñez

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación sobre el Tema: “AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LA PATRIA POTESTAD DE LOS PROGENITORES”, presentado por el señor Carlos Alonso Ubidia Gavilanes, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación; “AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LA PATRIA POTESTAD DE LOS PROGENITORES”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato,

EL AUTOR

.....
Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

C.C. 100321743-5

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en líneas patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato

EL AUTOR

.....
Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

C.C: 100321743-5

DEDICATORIA

La presente tesis lo dedico con el amor sincero y transparente a mi familia, principalmente a mi esposa y mi hija que es la razón de mí ser y la inspiración de todos los días por alcanzar un futuro mejor.

Así también lo dedico a mis padres y compañeros de trabajo, ya que día día con su sabiduría, comprensión y amistad, mencionan que el futuro profesional del derecho es el ente de la justicia y verdad en la sociedad.

Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

AGRADECIMIENTO

El don máspreciado que puso Dios en la tierra es la gratitud, por ello mil gracias a la divina providencia por sus cuidados e inspiraciones.

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrir sus puertas a la juventud estudiosa, y haberme brindado una superación intelectual y profesional.

A mis maestros, y en especial a mi tutora Dra. Rita Nuñez, por dirigir acertadamente la ejecución de la presente investigación.

Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ÍNDICE GENERAL

Preliminares	Páginas
Tema:.....	ii
Aprobación Del Tutor	iii
Aprobacion Del Tribunal De Grado.....	iv
Autoria.....	v
Derechos De Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice De Tablas	xiii
Índice De Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción	1

Capitulo I

El Problema

Planteamiento Del Problema.....	3
Contextualizacion.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Árbol De Problemas.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis	11
Formulación Del Problema	11

Preguntas Directrices	12
Delimitación Del Objeto De Investigación	12
Justificación.....	13
Objetivos	14
General	14
Específicos	14

Capítulo II

Marco Teorico

Antecedentes	15
Fundamentaciones:.....	18
Fundamentación Filosófica	18
Fundamentación Legal	18
Código De La Niñez Y La Adolescencia.....	19
Categorías Fundamentales	20
Constelación De Ideas Variable Independiente	21
Constelación De Ideas Variable Dependiente.....	22
Formulación De La Hipótesis	37
Señalamiento De Variables.....	37

Capítulo III

Metodología

Enfoque De La Investigación.....	38
Modalidad Básica De La Investigación	38
Población Y Muestra.....	40
Operacionización De Las Variables.....	42

Plan De Recolección De Información.....	44
Plan De Procesamiento De Información.....	45

Capítulo IV

Analisis E Interpretacion De Datos

Comprobación De La Hipótesis.....	57
Planteamiento De La Hipótesis.....	57
Decisión Final.....	60

Capítulo V

Conclusiones Y Recomendaciones

Conclusiones.....	61
Recomendaciones.....	62

Capítulo VI

Propuesta

Datos Informativos.....	63
Antecedentes De La Propuesta.....	63
Justificación.....	65
Objetivos.....	66
General.....	66
Específicos:.....	66
Análisis De Factibilidad.....	67
Fundamentación.....	68
Metodología Operativa De La Propuesta.....	74
Administración.....	75

Previsión De La Evaluación.....	76
Recursos.....	76
Cronograma De Actividades.....	77
Bibliografía.....	78
Anexos.....	86

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de la Variable Independiente	42
Tabla 2.....	43
Tabla 3.....	44
Tabla 4.....	46
Tabla 5.....	48
Tabla 6.....	49
Tabla 7.....	50
Tabla 8.....	51
Tabla 9.....	52
Tabla 10.....	53
Tabla 11.....	54
Tabla 12.....	55
Tabla 13.....	56
Tabla 14: Frecuencias Observadas	59
Tabla 15: Frecuencias Esperadas	59
Tabla 16: Calculo de Chi Cuadrado	60
Tabla 17.....	74
Tabla 18.....	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1	9
Gráfico N° 2	20
Gráfico N° 3	21
Gráfico N° 4	22
Gráfico N° 5	46
Gráfico N° 6	48
Gráfico N° 7	49
Gráfico N° 8	50
Gráfico N° 9	51
Gráfico N° 10	52
Gráfico N° 11	53
Gráfico N° 12	54
Gráfico N° 13	55
Gráfico N° 14	56
Gráfico N° 15: Región de aceptación y rechazo	60
Gráfico N° 16	75
Gráfico N° 17	76

RESUMEN EJECUTIVO

En el Ecuador como en cualquier país del mundo existe una legislación que regula y controla todos los acontecimientos y acciones de la sociedad, nuestro país no es la excepción es así que el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta claramente la jerarquía de las leyes y su modo de aplicación. Iniciando con la Carta Magna, Tratados Internacionales, luego las Leyes Orgánicas Y las Leyes Ordinarias, mismas que sirven de fundamento legal y nos dan la visión para que la Movilidad Humana sea un derecho y una Garantía Jurisdiccional a cumplirse con el carácter coercitivo no solo en el Ecuador sino en el mundo.

Razón por la cual el presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal que la Movilidad Humana debe ser respeta no solo en las personas mayores de edad sino principalmente en los niños (as) y adolescentes, quienes por diferentes motivos tienen que viajar a los países del mundo y sus metas no deben ser cuartadas, más aun cuando se trata de salud, educación y unión familiar.

En los menores de edad la patria potestad es el requisito fundamental para la movilidad humana, es así que en el presente trabajo de investigación exponemos claramente que se debe analizar pormenorizadamente las razones y las circunstancias como lo adquirieron de quienes la tienen, ya que terminan siendo personas totalmente extrañas y no los padres, llegando a la conclusión que para que el menor tenga el permiso de salida del país, cumpla todo un proceso incluso con la condición de pagar cierta cantidad de dinero.

Los Derechos de los menores son irrenunciables imprescriptibles e intransferibles razón por la cual mencionamos y proponemos que quien es el responsable del menor sea quien autorice la salida del país, incluso sin la firma del progenitor que nunca está en la formación del mismo, pero siempre cumpliendo con los requisitos legales y normativos del país.

DESCRIPTORES: niños, adolescentes, mayores de edad, patria potestad, tutelas, derechos, garantías constitucionales, progenitores, agrupación familiar, leyes organicas.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación con el tema: Autorización de salida del país del menor y la patria potestad de los progenitores. En el que se ha enfocado el problema de la presencia de los dos progenitores ante la autoridad competente para la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente, lo que vulnera así la patria potestad y la tenencia del progenitor acompañante; se ha dividido en el presente proyecto en cinco capítulos que se desglosa así:

Capítulo I.- El Problema, Contempla el desarrollo de los siguientes aspectos:

- El planteamiento del problema sobre la vulneración de la patria potestad del progenitor acompañante en la autorización de salida del país.
- Planteamiento del problema en el contexto, que se lo hace en forma Latinoamericana, (Macro), a nivel de País (meso) y a nivel local (micro).
- El árbol de problemas que garantizara el soporte de las variables.
- El análisis crítico por la cual el investigador trata de comprender e interpretar las relaciones esenciales del problema.
- La prognosis o visión a futuro del problema. Para tamizarlo
- En preguntas directrices.
- Delimitando el problema para que sea operacional,
- Justificándolo de una forma didáctica y pertinente para luego
- Formular objetivos generales y específicos.

El Capítulo II.- llamado: Marco Teórico se fundamenta en Antecedentes investigativos sobre la Autorización de salida del país del niño, niña o adolescente y la patria potestad de los progenitores con una visión Filosófica, Ontológica, Axiológica y Legal, Categorías fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III.- Metodología. Plantea como será desarrollada la investigación desde el enfoque critico propositivo, de carácter cuali -cuantitativo y contiene Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la investigación, Población

y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de recolección de Datos, Plan de procesamiento de la Información.

El Capítulo IV.- Análisis e interpretación de resultados, donde se da a conocer los resultados de la investigación en relación al conflicto intrafamiliar, la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el permiso de salida del país y la relación de la patria potestad, realizando una interpretación de datos que verificarán las preguntas planteadas.

El Capítulo V.- llamado: Conclusiones y recomendaciones, se plantean criterios sobre la problemática tratada de una forma sintetizada donde las conclusiones son por lo general negativas de acuerdo a la investigación pero tienen una posible solución a la que llamamos recomendaciones y así llegaremos a tener una propuesta que a la postre se transformara en una solución a la salida del país de los niños niñas y adolescentes.

El capítulo VI.- denominado como propuesta, se diseñó una en la que se describen importantes temas para ser difundidos a nivel del conglomerado social para promover un cambio de actitud y direccionado a la cultura de paz más aún si se trata de los sectores más vulnerados como son los niños niñas y adolescentes en el permiso de salida del país y la Patria potestad, planteamiento que será una nueva alternativa de solución que ira en bien de los niños niñas y adolescentes.

Finalmente constan los materiales de referencia utilizados en la elaboración de la presente tesis que son, la bibliografía y anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Tema

“Autorización de salida del país del niño, niña o adolescente y la patria potestad de los progenitores”

Planteamiento del Problema

CONTEXTUALIZACION

Macro

La patria potestad a nivel mundial es el cuidado en forma integral de un niño, niña o adolescente, así también es un término jurídico que consiste en el la potestad de los padres o ascendientes sobre sus hijos, a los que se les entrega la responsabilidad de proteger, cuidar y de darle una vida digna hasta los 18 años en algunos países o hasta que se emancipe.

A nivel universal y latinoamericano la Patria Potestad es un derecho y una obligación con los descendientes. A través de la historia siempre ha sido el cuidado a los hijos, luego se fue extendiendo a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Con el desarrollo de las sociedades se ratificaba que la tenencia y patria potestad de los niños niñas y adolescentes siempre debe estar en una persona responsable y si no lo existe en la familia se tiene que hacer responsable el estado, ya que es el derecho que le da toda legislación en el mundo.

Entre las principales características de la patria potestad para garantizar el desarrollo físico, mental e integral tenemos:

- Supone una manifestación de la función tutelar a favor de los hijos y no en interés del titular.
- Alcanza a todos los hijos tanto biológicos como adoptivos, tanto matrimoniales como extramatrimoniales.

La patria potestad se caracteriza por la intransmisibilidad, irrenunciabilidad e imprescriptibilidad.

A nivel latinoamericano la patria potestad cumple con el principio universal de la superioridad del niño (a) o adolescente, razón por la cual el juez o la autoridad judicial es quien determinara la responsabilidad ya sea a los progenitores, uno de ellos, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. En el cual pondrá en funcionamiento su sana crítica.

La institución de la patria potestad se origina en el derecho romano; el mismo nombre enuncia su origen y su carácter que ha venido variando a lo largo del tiempo y del cual subsiste exclusivamente el nombre. Consistía en una efectiva potestad o poder sobre los hijos y sus descendientes, ejercido solo por el ascendiente varón de más edad.

Se equiparaba a la potestad marital que se tenía con respecto a la mujer y era equivalente, en menor grado, a la potestad sobre los esclavos. Se establecía en beneficio del jefe de familia, quien podría rechazarla si así le convenía; sus facultades abarcaban la persona y los bienes de los hijos, a grado tal que podía venderlos como esclavos si lo hacía fuera de roma, e incluso condenarlos a muerte. El pater era dueño de todos los bienes que el hijo adquiría con un poder absoluto y dictatorial.

Estas características fueron suavizándose a través del tiempo especialmente con el catolicismo o cualquier otro tipo de religión.

Es necesario analizar que en los países de Latinoamérica hoy en día se da cortes de índole capitalista, socialista y en algunos feudales lo que la patria potestad toma un sentido diferente así en el Feudalismo es netamente de progenitores y de solidaridad, mientras que en el Capitalismo es totalmente coercitivo teniendo estricta responsabilidad los progenitores, en cambio en el socialismo la responsabilidad y protección es del estado, la misma que se le embarga a los progenitores , y si no se lo consigue se hace cargo el estado .

Son sujetos activos de la patria potestad, los ascendientes: padre y madre y, a falta de ambos, los abuelos, en el orden que determine la ley o el juez familiar, atendiendo a la convivencia del niño, niña o adolescente. Son sujetos pasivos los descendientes, menores de 18 años no emancipados.

Esto significa que el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos recae sobre el padre y la madre, y solo por muerte de alguno o por haber incurrido en la pérdida de la misma (bajo sentencia de un tribunal competente) o por acuerdo de los padres reducido a escritura pública debidamente inscrita al margen de la partida de nacimiento del niño, niña o adolescente, pasa al otro. A falta de los padres la ejercerá los abuelos paternos, y a falta de ellos los maternos; cuando falta uno de los abuelos el otro la tendrá solo, antes de la pareja que siga en orden.

En caso de adopción, solo el adoptante puede ejercer la patria potestad, es decir en todo aplicando el principio más favorable a los niños niñas y adolescentes.

Meso

Realizando un estudio minucioso de la patria potestad y la tenencia del niño niña y adolescentes a través de la historia en el Ecuador, observamos que según El Primer Código Civil Ecuatoriano, expedido por Decreto Supremo del Gobierno Provisorio el 29 de noviembre de 1859, impreso por el gobierno en la Imprenta de los Huérfanos de Valencia, impresor M.R. Jiménez, primera edición de 3 de diciembre 1860, donde no se hace ninguna diferencia entre los hijos sino se da importancia a la protección y cuidado de los niños, niñas o adolescentes, en

todas las necesidades básicas observamos que se ratifica el principio de superioridad del niño como ente principal de la legislación en bien del niño, niña o adolescente.

Recordemos que en esta primera legislación mucho poder de decisión tenía el clero, es decir la iglesia era la encargada de jerarquizar y autorizar el matrimonio que se trata de contraer, razón por la cual la iglesia predecía y decidía en forma coercitiva el cuidado del niño, niña o adolescente, considerado como patria potestad; los impedimentos eran los que la Religión Católica consideraba como tales; existía un juicio de divorcio, pero pertenecía a la autoridad eclesiástica y sólo los efectos civiles del mismo (bienes de los cónyuges, libertad personal y crianza y educación de los hijos estaban regladas positivamente y las judicaturas civiles).

Legislación que fue muy criticada por todos los sectores de avanzada ya que la religión fue el opio del pueblo es decir sirvió para mantener sumiso a la sociedad dando lugar a una sobreprotección a la iglesia católica y sectorizando la ideología política religiosa y epistemológica.

Luego tenemos el Código de 1860, le sigue el segundo de 1871 con ligeras reformas. El tercero fue el de más larga vida, y que prácticamente, con reformas sustanciales como la incorporación del matrimonio civil y el divorcio, siguió vigente hasta 1959, fue el de 1889. En este Código encontramos: en el Título XII sobre el reconocimiento los Hijos Naturales.

Ratificando así el poder que tenía la iglesia es decir se legalizaba solo los hijos que eran bajo matrimonio y resto que por cualquier causa no tenía padre y madre viviendo juntos era de preocuparse y juzgado por el clero conjuntamente con la ley civil.

La edición de 1930 "hecha por la Academia de Abogados de Quito y aprobada por la Corte Suprema de Justicia, conforme el Decreto Legislativo del 30 de septiembre de 1912, impresa por los Talleres Gráficos Nacionales en 1930 autenticado cada ejemplar por el Ministro de Hacienda S.E. Durán Ballén R., en la que destaca lo referente a la enajenación de los bienes del marido.

El quinto Código, del Dr. J. María Velasco Ibarra, con algunas reformas llega a 1989 y con la aplicación de la no diferencia de hijos, se entrega la misma responsabilidad en derechos y obligaciones, y bajo estos mismos principios alcanzamos al código de 1990.

La jurisprudencia ecuatoriana reafirma que El Código Civil separa los derechos naturales de la paternidad, de los derechos civiles, que, propiamente constituyen la Patria Potestad. A consecuencia de esta separación, los últimos están reducidos al usufructo, el de administración y el de representación. Es incuestionable que la madre que pasa a segundas nupcias no pierde, por ello, el derecho de representar a sus hijos no emancipados, pues el Código Civil sólo la priva de la administración, declarando, de un modo expreso que no pierde los demás derechos de la Patria Potestad, y no ha de deducirse que al padrastro es a quien corresponde la defensa judicial de los entenados, por decir que él es el representante legal de la madre, pues la Ley no reconoce representantes de representantes.

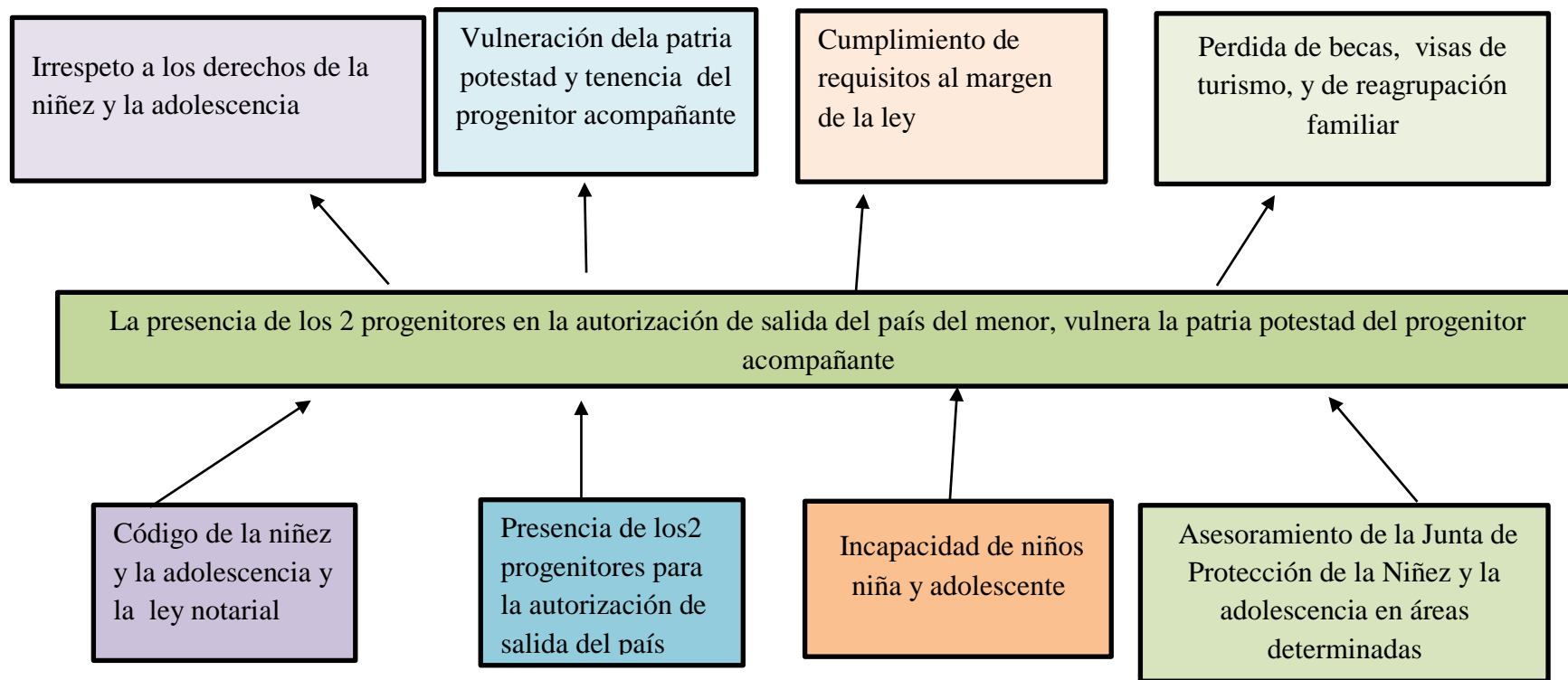
Micro

El nuevo modelo de gestión de la administración de justicia a ubicado las unidades judiciales como el lugar ideal para resolver de una forma digna justa y transparente los diferentes problemas y controversias existentes en la sociedad pero principales los de los sectores vulnerables en este caso lo de los niños niñas y adolescentes, tomando en cuenta que la saña crítica y la experticia del juez, la decisión tan importante y crucial de decidir sobre la patria potestad y tenencia de los niños y niñas, más aun si el objetivo principal del Gobierno de la Revolución Ciudadana es formar 2 unidades judiciales y subir de cuatro a nueve jueces en niñez y adolescencia en la provincia de Tungurahua, para lo que me permito manifestar que La ciudad de Ambato considerada como la ciudad Cuna de los tres Juanes, ubicada en el centro del país y por ser una de las más comerciales a nivel nacional, como la exportadora de frutas, flores y productos agrícolas, observamos también en las últimas décadas. Que sus hogares han deteriorado ya que los padres han tenido que migrar para cumplir con sus objetivos industriales o han

tenido que viajar permanentemente para mantener viva su empresa que ha desarrollado significativamente, razón por la cual sus hijos han quedado a la deriva y siendo el tema de la patria potestad el de importancia para los hogares ambateños, en otra razón tan sentida en la ciudad de Ambato sobre la responsabilidad y protección de los menores es el elevado índice de padres y madres adolescentes lo que da lugar a que la patria potestad no esté en los progenitores sino más bien en terceras personas.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

Gráfico N° 1



ELABORADO: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

FUENTE: Contextualización

ANÁLISIS CRÍTICO

La autorización de la salida del país de los niños (as) y adolescentes y la repercusión en la tenencia de los progenitores en los últimos tiempos se ha vuelto más que un problema, principalmente de aquellos que por diferentes situaciones están separados o se le ha entregado la patria potestad o tenencia a una tercera persona, estando entre sus principales causas:

La aplicación del código de la Niñez y la adolescencia y la ley notarial sin respetar el interés superior del niño, niña y adolescente, lo que da el desconocimiento del CNA, el Art. 109 hace que se irrespete el normativo ecuatoriano y el principio de interés superior del niño dejando de lado los objetivos que tienen los progenitores o los responsables de la patria potestad con sus dependientes.

La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente vulnera lo estipulado por código de la niñez y la adolescencia principalmente en la patria potestad del progenitor acompañante en el viaje. La desesperación y la desmotivación de los progenitores al enfrentarse a la solicitud de la presencia del padre o madre de su representado, sin tener la patria potestad o tenencia hace que se diluya las ilusiones de viajar o salir el niño (a) o adolescente, lo que hace presa fácil que se irrespete la ley y se termine por presentar más documentos que los que solicita la ley.

La incapacidad relativa del niño (a) o adolescente hace que no pueda decidir o proponer una solución por su propia cuenta lo que siempre debe estar a la espera de sus progenitores o de quien tenga legalmente la tenencia, al solicitar la presencia de los dos progenitores, para que impregnen la firma de los 2, aunque viaje con uno de ellos.

La inexistencia de un asesoramiento en el derecho a la movilidad humana principalmente en los niños niña y adolescente hace que tanto el niño, niña o adolescente como los progenitores cometan imprudencias o procesos indebidos.

PROGNOSIS

La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño niña y adolescente, pese a que viaja con uno de ellos ha hecho que se haga tabla rasa del Art. 109 del Código de la Niñez y la Adolescencia y se aplique un derecho consuetudinario que ya no existe, atentando con los derechos de los niño, niña o adolescente a la movilidad humana y cumplir con los pedidos indebidos que realizan los notarios, los mismos que ocasionan que se cobre una cierta cantidad de dinero por el progenitor que no acepta la salida del país o se produzca el enfrentamiento entre progenitores que estaban separados por mucho tiempo y se reanime los problemas, incrementando y el caos y el odio en la inexistente relación marital.

Así se llega únicamente hacer un enorme daño al niño niña y adolescente que desea viajar y que tiene legítimo derecho a la movilidad humana internacional, quedando frustrado las iniciativas, objetivos estudios o becas inalcanzados y lo que es peor nunca se da la reagrupación familiar que garantiza la constitución de la República del Ecuador.

Con todo lo anotado anteriormente se crea familias monoparentales o hijos que viven con todo el mundo menos con los progenitores, dando lugar al apareamiento de pandillas y el engrandecimiento de las lacras sociales.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente vulnera la patria potestad del progenitor acompañante?

Variable independiente: Autorización de salida del país del niño, niña o adolescente

Variable dependiente: Patria potestad de los progenitores

Preguntas directrices

-¿Cómo se da la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente?

-¿En qué consiste la patria potestad de los progenitores?

-¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema de investigación?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Delimitación de la Investigación

Campo : Jurídico

Área : Código de la Niñez y la Adolescencia

Aspecto : Patria Potestad y tenencia

Delimitación Espacial: Unidad Judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia
con

Sede en el cantón Ambato.

Delimitación temporal: Primer semestre del año 2014.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Jueces
- Progenitores
- Menores de edad.
- Abogados

JUSTIFICACIÓN

El tema de buscar una alternativa en facilitar y brindar un proceso legítimo práctico y viable en el permiso de salida del país de niños (as) y adolescentes cuando viaja con el que tiene la patria potestad o la tenencia es de suma **importancia** ya que El código de la niñez y la adolescencia en coordinación con la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de los niños, niñas o adolescentes en todos sus aspectos, principalmente en los del derecho de la patria potestad, para lo cual establece un correcto normativo, claro, preciso y ético para que el juez otorgue a quien se lo merece utilizando su sana crítica.

Es de sumo **interés** el presente trabajo de investigación ya que una vez entregado la patria potestad por dictamen del juez, el progenitor tiene derecho y la obligación de buscar el bien común en todos sus aspectos, por ende en visitas, decisiones y movilidad humana.

La presente investigación **es factible** ya que cuenta con los elementos suficientes para la recolección de datos correspondiente en todas las unidades de observación, así como del apoyo de la universidad técnica de Ambato a través de tutores, revisores, y personal docente que siempre están dispuestos a asesorar con ética y profesionalismo.

Es presente trabajo de investigación tendrá un **impacto** positivo y de gran alcance ya que si logramos controlar el fiel cumplimiento del Art. 109 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en lo que corresponde a la autorización de salida del país, se estará respetando el cumplimiento de la patria potestad en toda su plenitud, ya sea esta que tiene una tercera persona, uno de los progenitores e incluso si lo tienen los dos progenitores.

La presente investigación es **novedosa** porque a más de solucionar el problema de la autorización de salida del país del niño niña y adolescente, se norma en forma correcta la aplicación de la patria potestad en forma transparente, ética y legal en la aplicación de la movilidad humana, principalmente en la internacional, dejando de lado la aplicación del Derecho consuetudinario que se viene aplicando en las notarías no solo del Cantón Ambato sino del país.

OBJETIVOS

GENERAL

Analizar los normativos de la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente y la patria potestad de los progenitores.

ESPECÍFICOS

- Determinar los normativos para la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente
- Establecer los derechos y obligaciones de la patria potestad de los progenitores
- Establecer cuál será la mejor alternativa para solucionar el problema planteado

CAPITULO II

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES

Por ética moral y profesional al realizar un trabajo de investigación debemos mencionar los trabajos existentes hasta la actualidad sobre el tema en estudio, mismos que servirán como punto de partida y fundamento filosófico y epistemológico para la elaboración de un aporte con el presente trabajo de investigación en lo que tiene que ver a la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente como también de la patria potestad de los progenitores y de una tercera persona. Revisado las principales bibliotecas de las universidades del centro del país y a nivel nacional mencionaremos las siguientes:

- ✓ La Srta. Tania Maritza Muñoz Duque, en la Universidad Técnica Particular de Loja

En septiembre del 2009, realiza la investigación con el tema “PATRIA POTESTAD Y EMIGRACIÓN ECUATORIANA” la misma que llega a las siguientes conclusiones:

- Si bien la presente Ley se la aplicará cuando los padres emigran de forma regular, ya que es evidente que cuando emigran en forma irregular no realizarán este ni ningún otro trámite, será un buen avance en cuanto a la protección de los derechos de Niño, niñas y Adolescentes, y así aplacar de alguna forma los problemas sociales que atañen a los hijos de migrantes.
- Desde el punto de vista extrínseco, la limitación más importante al ejercicio de la patria potestad es el interés superior del niño, sobre todo cuando los padres han emigrado. Generalmente su definición se deja al

prudente arbitrio del juez, para evitar injusticias e inmunizar al interés superior del niño cuyos padres se encuentran fuera de su país, siendo el tutor a quien se le delega la patria potestad la persona que contribuirá a mejorar o evitar un perjuicio a su esfera psicológica o biopsicosocial, teniendo en cuenta su estado de desarrollo físico e intelectual.

- Los derechos de guarda y custodia tiene como presupuesto el domicilio del niño, niña o adolescente, que no es sino el domicilio de quienes ejercerán la patria potestad posterior a la emigración del o los progenitores, es decir, el lugar donde éstos residen habitualmente.
- Un aspecto importante para fijar el alcance del derecho de tenencia, es su delimitación conceptual, lo cual se logra con base en su acepción gramatical y su interpretación sistemática. La guarda se manifiesta en este caso como la tenencia material de los niños, niñas o adolescentes, vista más de cerca se diría que la guarda se desdobra en una relación de proximidad física entre el nuevo tutor y el Niño, niña o adolescente, lo suficientemente más cercana para posibilitar el cumplimiento de otros deberes como los de educación, asistencia, alimentación, y vigilancia; cumplimiento que ha de darse de manera habitual mientras el o los progenitores hayan emigrado.
- Es hábil para recibir y ser titular de la patria potestad de un niño, niña o adolescente y realizar el acogimiento familiar dispuesta por la autoridad judicial, la o las personas que mantengan una estabilidad económica, emocional y afectiva debiendo ser previamente calificado (s).

Investigación que nos brinda una visión de que la patria potestad es única y siempre será dictada en sentencia por el juez lo que garantiza el interés superior del niño y cumple con respetar brindar y cumplir con todos los derechos del niño niña y adolescente, así como garantiza el buen vivir y desarrollo integral del niño, niña o adolescente, con su familia y el entorno social que lo rodea.

Una de las segundas investigaciones es: la de la abogada Nélide J. Parra Castro, en la universidad central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, centro de estudios de postgrado, con el tema: “INTERVENCIÓN DEL HIJO ADOLESCENTE SOMETIDO A PATRIA POTESTAD” En la administración de sus bienes”, en julio del 2011, la misma que llega a las siguientes conclusiones:

La Ley sólo concede al menor de edad capacidad plena para realizar actos jurídicos de contenido laboral al superar los catorce años de edad.

El menor de edad mayor de dieciséis años que la Ley habilita para contraer matrimonio, entrando bajo el régimen de emancipación, sigue estando aunque facultado para realizar actos de simple administración, bajo el régimen de formas habilitantes para realizar actos de disposición mediante la representación.

La situación jurídica del patrimonio del niño, niña y del adolescente se encuentra totalmente subordinada a la intervención paterna, salvo en el ámbito laboral.

El ordenamiento jurídico parece no tomar en cuenta la capacidad del mayor de dieciséis años de querer y entender, que le hace acreedor natural de mayores facultades en cuanto a la administración de sus bienes.

La realidad social actual no se compagina con el ordenamiento jurídico atinente al tema de estudio.

Las mismas que sirven como punto de partida y de referencia para el presente trabajo de investigación, mismo que está motivado con las conclusiones y recomendaciones de los trabajos en mención y de doctrinas de diferentes juristas nacionales como internacionales sin perder de vista el aporte jurídico de nuestros normativos legales.

FUNDAMENTACIONES:

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Esta investigación se apoya fundamentalmente al paradigma crítico propositivo ya que no sólo busca establecer las causas y efectos de la problemática, sino que también busca plantear alternativas de solución porque tenemos los conocimientos y los asesoramientos correspondientes sobre la Constitución, el Código de la Niñez y la Adolescencia, pero principalmente en lo que se refiere al permiso de salida del país del niño, niña o adolescente, como también de la Patria Potestad.

Ya que solo así se puede llegar al respeto de las garantías y derechos de las personas. Con el Método crítico propositivo alcanzaremos un análisis general y pormenorizado de todos los casos de salida del país de los niños, niñas o adolescentes que han sido acompañados por uno de los progenitores, pero que han tenido que autorizar los dos el permiso correspondiente. A lo cual se criticará y se verificará el cumplimiento del normativo correspondiente, para luego proponer alternativas de solución basándonos en la experiencia del libre ejercicio, la doctrina, la sana crítica y el asesoramiento de juristas que pertenecen a consultorías prácticas reales y legales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Para tener los fundamentos de derecho aplicaremos la pirámide de Kelsen que en nuestra constitución lo tenemos estipulado en el Art. 425 en el que se explica la jerarquía de las leyes ecuatorianas.

EN LA CONSTITUCIÓN en el Título II, Capítulo II de Los Derechos de las personas y grupos de atención Prioritaria, en la sección 3 era. De la Movilidad Humana de la Constitución, en su Art. 40 nos da claramente los lineamientos del Derecho a la Movilidad humana, en el cual nos explica que toda persona sin límite de edad tiene derecho a la movilidad humana siempre que cumpla con requisitos tanto a nivel nacional o de su país como a nivel internacional, es decir en el primer

caso con la cedula de ciudadanía y con los permisos necesarios en cambio en el segundo caso con el pasaporte y con el permiso de salida del país con fe pública, para lo cual tiene que cumplir con el proceso reglamentario.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Libro II: El Niño, niña y Adolescente en sus Relaciones de Familia; Título II. De la Patria Potestad

Art. 105.- Concepto y Contenidos.- La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley.

Así mismo en el Código de la Niñez y la Adolescencia tenemos en el título II De la patria potestad regula y normaliza el buen vivir de los niños, niñas o adolescentes para garantizar una vida digna y en futuro tener seres humanos más honrados más sinceros y menos miserables.

Art. 104.- Régimen legal.- Respecto a la patria potestad se estará a lo dispuesto en el Código Civil sin perjuicio de lo establecido en los artículos pertinentes, es decir se cumple la pirámide de Kelsen con la jerarquía de las leyes pero sin irrespetar el principio de superioridad del niño.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

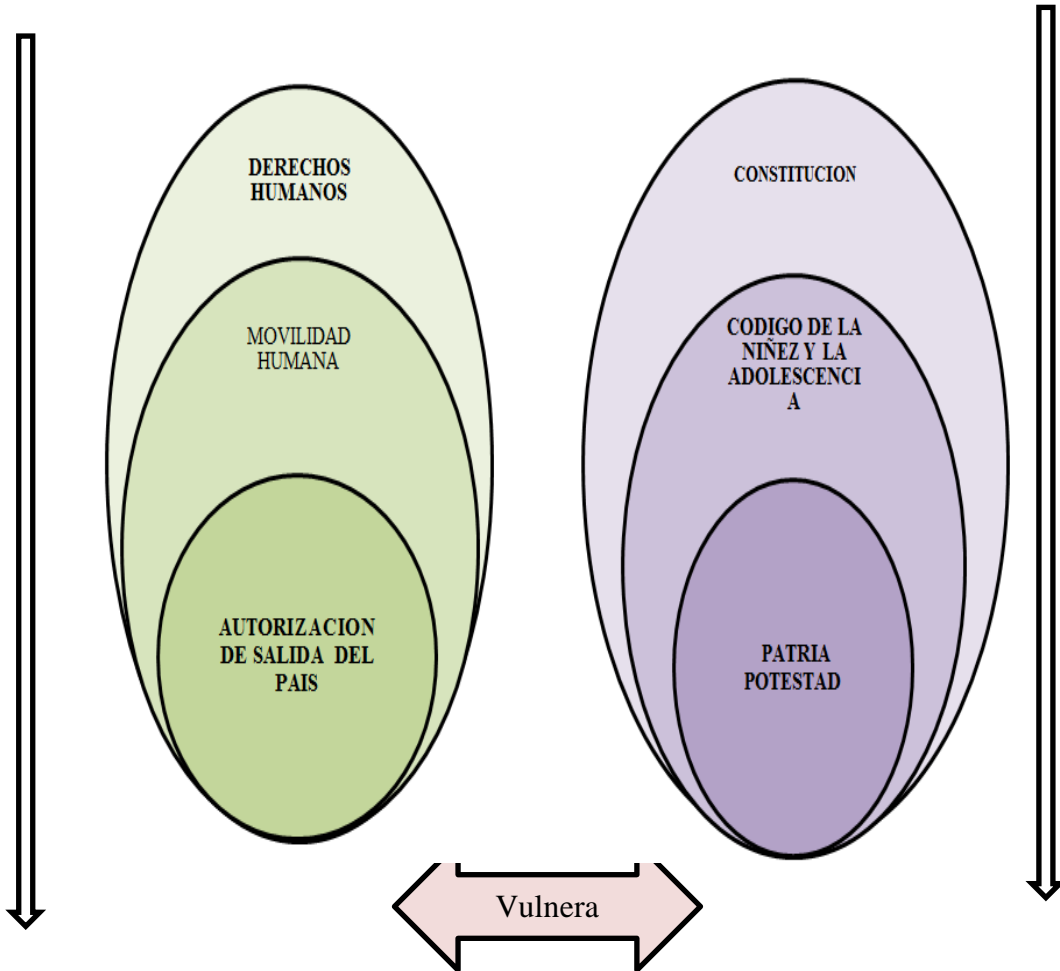


Gráfico N° 2

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Fuente: Árbol de Problemas

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE

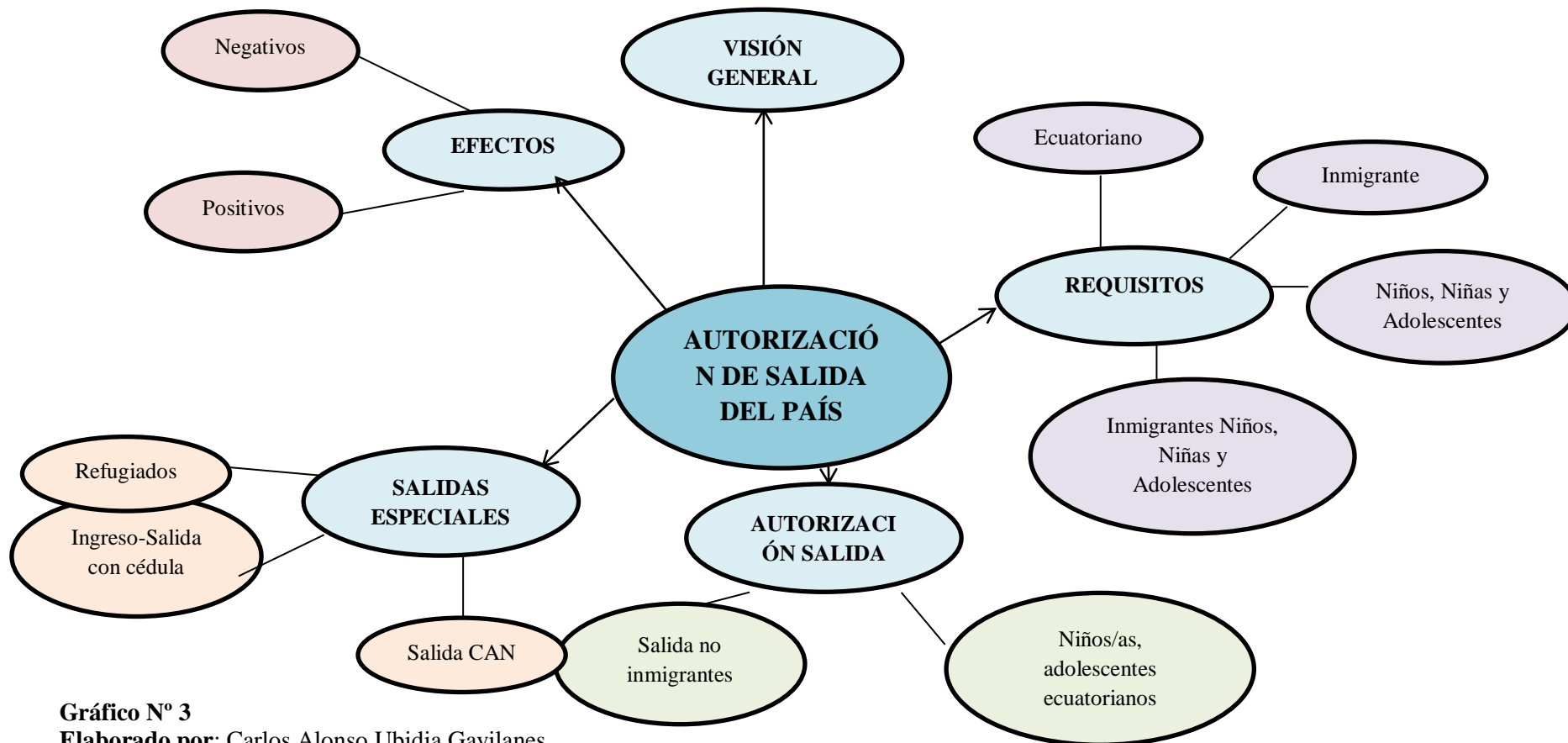


Gráfico N° 3
Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes
Fuente: Categorías Fundamentales

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE DEPENDIENTE

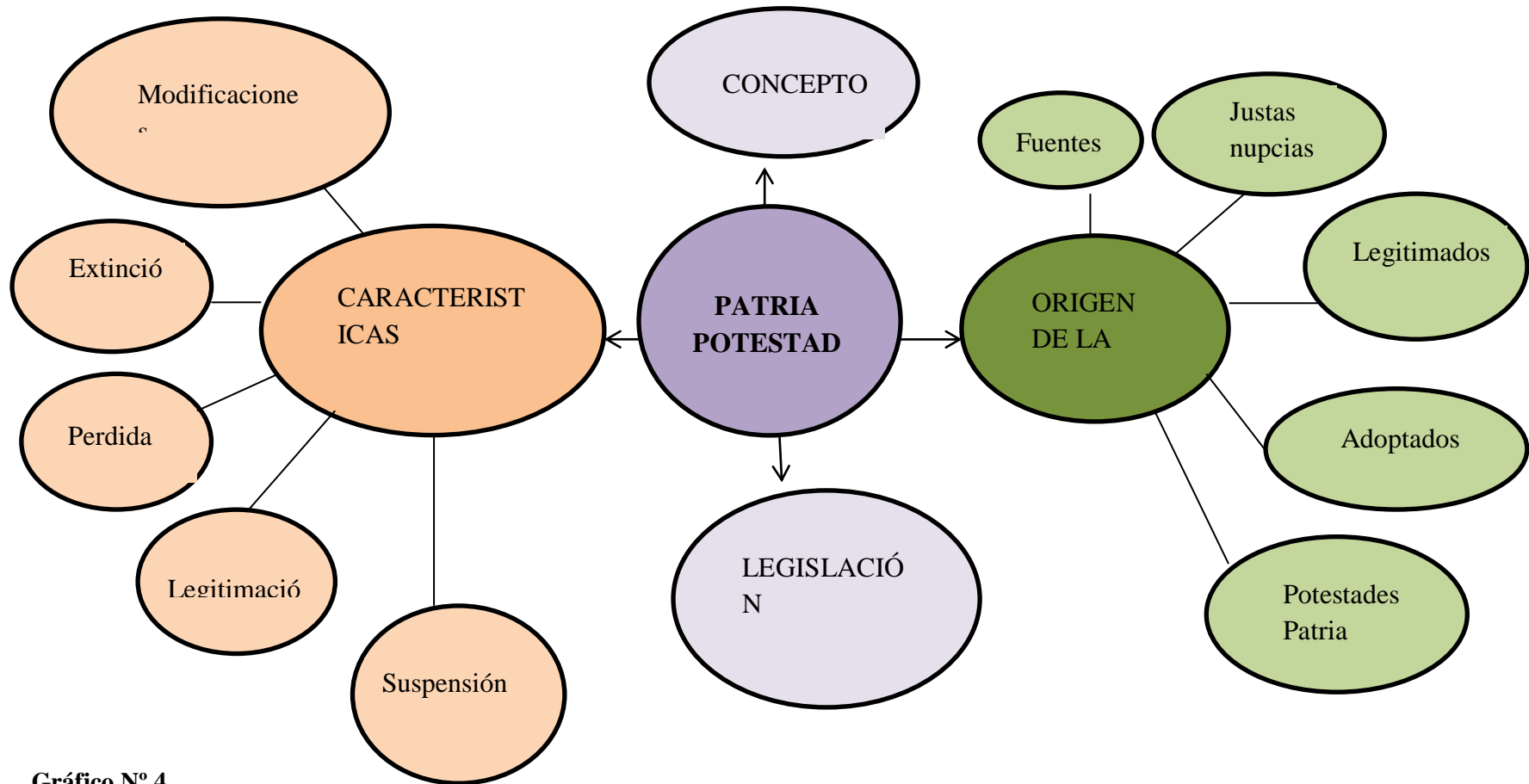


Gráfico N° 4

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Fuente: Categorías Fundamentales

DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos según la Organización de las Naciones Unidas (1948): son aquellas "condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización "En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos-que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Principalmente los derechos humanos está enfocado al respeto integro de la persona para que su vida este protegida en todos los países del mundo dejando de lado los articulados de legislaciones que vayan en contra de ella.

Las legislaciones del mundo y principalmente la nuestra que se acogieron a los convenios y acuerdos universales como el de la ONU y el de San José, entregan un irrestricto respeto a través de la norma por los derechos de la niñez y la adolescencia.

MOVILIAD HUMANA

La movilidad humana es un derecho de todos los ecuatorianos, migración es solo uno de los ámbitos que integran el concepto de movilidad humana. Esto se da a nivel nacional e internacional, las personas que han migrado deben enfrentar situaciones de discriminación, estigmatización y abuso laboral, en este sentido hay varios esfuerzos alrededor del mundo para apoyar a los migrantes y más aún en el proyecto de la Revolución ciudadana como es el caso de la Plataforma de Movilidad humana, que apoya el retorno de los migrantes, por ejemplo, con asesoramiento para invertir sus recursos de manera productiva.

AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

VISIÓN GENERAL

La salida del país de todo ser humano es un legítimo derecho que tenemos las personas naturales, razón por la cual los niños, niñas, y adolescentes también tienen derecho pero como sectores vulnerables y al ser personas incapaces relativamente, se tiene que garantizarlas la movilidad internacional con las facilidades del caso en donde se ponga en práctica el principio superior del niño.

Si es ecuatoriano y desea viajar fuera del territorio nacional deberá tener el pasaporte vigente y actualizado y portar la cédula de identidad. Recuerde solicitar la visa, en caso de que el país adonde desea viajar la solicite.

En el caso de ser inmigrante deberá tener el pasaporte vigente, contar con la cédula de identidad (extranjeros residentes), censo o empadronamiento, visa en caso de ser necesario en el país de destino.

Si el caso es para permitir la salida de ecuatorianos menores de edad (niños, niñas y adolescentes), se deberá presentar el pasaporte vigente del solicitante (niño, niña o adolescente), su cédula de identidad, la visa en caso de que las autoridades del país adonde viaja la exijan.

Además debe presentar la autorización de salida del país otorgada por las autoridades competentes, cuando viajen solos o en compañía de uno de sus padres.

Recuerde que los niños, niñas o adolescentes ecuatorianos que demuestren ser residentes en otro país y permanezcan en el Ecuador menos de 90 días no necesitarán autorización de salida.

Arraigos

Circunstancias específicas el arraigo es la prohibición de salida. Esta es la

disposición emita por un juez en que se impide, bajo cualquier concepto, viajar fuera del país, no importa si es un nacional o extranjero.

REQUISITOS PARA SALIR DEL PAIS

Los requisitos para salir del país varían por las condiciones de la persona ya sean estas nacionales, extranjeras, por motivos de viaje ya sea turismo estudio, trabajo, reagrupación familiar etc. Por lo cual tienen que cumplir una serie de requisitos de acuerdo a las

SALIDA DE ECUATORIANOS:

- Pasaporte válido y vigente;
- Cédula de ciudadanía
- Visa si requiere el país de destino o tarjeta de residencia;

SALIDA DE INMIGRANTES:

- Pasaporte válido y vigente;
- Cédula de identidad (extranjeros residentes);
- Censo o empadronamiento
- Visa si requiere el país de destino

SALIDA DE ECUATORIANOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

- Pasaporte válido y vigente;
- Cédula de identidad
- Visa si requiere el país de destino
- Autorización de salida del país otorgada por autoridad competente o notario, cuando viajen solos o en compañía de uno de sus padres.
- Los niños, niñas o adolescentes ecuatorianos que demuestren ser residentes en otro país y permanezca en el Ecuador un tiempo menor a 90 días, no requiere de autorización de salida.

SALIDA DE INMIGRANTES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

- Pasaporte válido y vigente;
- Cédula de identidad
- Censo
- Visa si requiere el país de destino
- Autorización de salida del país otorgada por autoridad competente o notario, cuando viajen solos o en compañía de uno de sus padres.
- Los niños, niñas o adolescentes ecuatorianos que demuestren ser residentes en otro país y permanezca en el Ecuador un tiempo menor a 90 días, no requiere de autorización de salida.

AUTORIZACIONES DE SALIDA DEL PAÍS

SALIDA DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES ECUATORIANOS

Si viaja sin la compañía de uno o de los padres, requiere de la autorización escrita (original y copia) de uno o de los dos; o del tutor o curador, otorgado por:

- Juez de la Niñez y Adolescencia (no caduca y sirve para un solo viaje)
- Notario Público (válido 90 días o la fecha que indique la autorización)
- Consulado Ecuatoriano (sirve para un solo viaje)

SALIDA DE NO INMIGRANTES:

- Pasaporte válido y vigente;
- Visa de No Inmigrante vigente
- Registro de Visa (en caso de haber obtenido la visa fuera del país)
- Censo

Las Visas 12-I, 12-II, 12-III y 12-X no necesitan censo

SALIDAS ESPECIALES.

SALIDA DE REFUGIADOS:

- Carné de Refugiados

- Censo
- Autorización de salida del país otorgado por la Dirección de Refugiados (Av. 10 de Agosto y Carrión)

INGRESO Y SALIDA CON CÉDULA DE ECUATORIANOS:

Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Colombia, Perú, Chile, Bolivia y viceversa.

SALIDA DE RESIDENTES EN ECUADOR CON CÉDULA Y CENSO MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, excepto los que por su nacionalidad requieran visa para su ingreso.

SALIDA HACIA LOS PAÍSES DEL ACUERDO DE CARTAGENA (PERÚ, COLOMBIA, BOLIVIA)

Los ciudadanos residentes en el Ecuador, podrán salir del territorio nacional, portando únicamente lo siguiente:

- 1.- Censo de Extranjeros
- 2.- Cédula de Identidad

Cuando un ciudadano extranjero es residente en el Ecuador y si requiere visa para ingresar a cualquiera de estos países, deberá portar su pasaporte válido y vigente conjuntamente con los documentos descritos anteriormente.

CONSTITUCION.

Sección tercera Movilidad humana

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.

3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoveré sus vínculos con el Ecuador, facilitaré la reunificación familiar y estimularé el retorno voluntario.
5. Mantendré la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegeré las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.
- 7.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En el libro II de la Patria Potestad.-

Art. 107.- Ejercicio de la patria potestad en caso de reconocimiento posterior.- El reconocimiento posterior del hijo o hija da derecho al ejercicio de la patria potestad.

Art. 108.- Suspensión de la representación legal por causa de conflicto de intereses.- Se suspende la representación legal tratándose de actos, contratos o juicios en los que exista o pueda existir intereses contrapuestos entre el hijo o la hija y quien o quienes la ejercen. En estos casos ejercerá la representación el padre o la madre que no se encuentre en conflicto de intereses, o el curador especial que nombre el Juez si el interés los inhabilita a ambos.

Art. 109.- Autorización para salir del país.- Los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador que viajen fuera del país con uno de sus progenitores deben contar con la autorización del otro.

En caso de que viajen solos o con terceros, requieren la autorización de los dos progenitores, salvo que uno de ellos esté privado de la patria potestad; o en su defecto, con la autorización del Juez.

Cuando viajen solos o en compañía de terceros, en la autorización de salida deberá constar el motivo del viaje, el tiempo que permanecerán fuera del país y el lugar preciso de su residencia en el extranjero. Si se trata de salida por un

tiempo superior a los seis meses, la autoridad que emitió la autorización la pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que deberá controlar permanentemente la localización, actividades y estado general de los niños, niñas y adolescentes que han salido del país en éstas condiciones.

No se requiere autorización cuando viajen en compañía de los dos progenitores o uno de ellos cuente con la autorización del otro constando en documento público y debidamente autenticado en caso de haber sido otorgado en país extranjero.

Art. 110.- Formas de otorgar la autorización de salida.- El o los progenitores podrán otorgar la autorización de que trata el artículo anterior ante el Juez o un Notario Público.

En casos de negativa, ausencia o incapacidad del padre o de la madre, el otro podrá solicitarla al Juez, quien la otorgará o denegará, con conocimiento de causa, en un plazo no mayor de quince días.

Legislaciones que basándose en la Acta de las naciones unidas sobre los Derechos Humanos garantiza en todo el mundo la movilidad humana principalmente de los sectores vulnerables, en esta caso de los niños niñas y adolescentes quienes tienen en la legislación mundial el principio, superior del niño por que se sobre entiende que serán el porvenir del mundo del pueblo y la esperanza de un mundo mejor con una educación científica correcta y de calidad.

PATRIA POTESTAD

GENERALIDADES

PREÁMBULO DE LA PATRIA POTESTAD

En el derecho moderno, Patria Potestad significa el conjunto de facultades, y sus correlativos deberes, conferidas a quienes las ejerce, como padres, abuelos

(en algunas legislaciones), adoptantes, destinadas a la protección de niños niñas y adolescentes no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes.

Concepto:

Potestad significa la atribución jurídica conferida a un órgano de autoridad.

Etimológicamente, la frase proviene del latín, patria potestad, que significa "autoridad paterna, la misma que correspondía al padre de familia o páter familias, cabeza de la misma e investido con potestad sobre otras personas. La facultad podía corresponder no sólo al padre, sino en casos a los abuelos o algún otro familiar.

La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos que no hayan alcanzado la mayoría, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos.

De manera que la patria potestad va a comprender la guarda, representación y la administración de los bienes de los hijos sometidos a ella.

ORIGEN DE LA PATRIA POTESTAD

FUENTES DE LA PATRIA POTESTAD

Las fuentes son: Las justas Nupcias, la Legitimación y la Adopción.

En el derecho romano la patria potestad estaba originada por las justas nupcias lo cual hacía que todos los hijos que nacían de los cónyuges cayeran bajo su poder así como los nietos o descendientes del hijo varón que contraía matrimonio legítimo; sin embargo esto no se aplicaba a los hijos de la hija que pasaban o se sometían a la patria potestad del padre de la madre. La mujer aun cuando fuera sui juris jamás ejercía la patria potestad sobre los hijos.

HIJOS NACIDOS EN JUSTAS NUPCIAS

Están sometidos a este poder los hijos legítimos, o sea los nacidos de justas nupcias, y también el resto de los descendientes nacidos de sus hijos varones. Para determinar si un hijo ha sido concebido dentro de las justas nupcias, establecieron una presunción sin admitir prueba en contrario (*iuris et de iure*) que determinó que el plazo mínimo de un embarazo era de 180 días y el máximo de trescientos. Según los romanos, la maternidad era indiscutible, pero el padre era simplemente el que estaba casado con la madre. Por lo tanto, el matrimonio debería haberse configurado en los períodos en cuestión, para que el hijo pueda adjudicárselo al padre, de lo contrario, éste podría impugnar su paternidad. Otro supuesto sería probar no haber tenido relaciones sexuales con su esposa en esos períodos (por ejemplo, en casos de ausencia o enfermedad).

LOS LEGITIMADOS

La legitimación fue otra forma de adquirir la patria potestad, en este caso, sobre los hijos nacidos de concubinato. Quedaban fuera de la posibilidad de legitimación los hijos adulterinos e incestuosos.

Para que se produjera la legitimación que equiparaba a estos hijos naturales a los legítimos, se requería el consentimiento del legitimado, que en caso de no poder hacerlo por su corta edad, debía ratificarla posteriormente. Los medios otorgados por la ley para que sea válida la legitimación, fueron: el matrimonio subsiguiente de los padres, la población a la curia o el rescripto del emperador. El primer caso exigía que no existieran impedimentos matrimoniales al momento de la concepción del hijo. Si en este caso los padres contraían matrimonio, el hijo quedaba equiparado totalmente al hijo legítimo.

LOS ADOPTADOS

Esta institución del Derecho Civil, significaba, introducir al adoptado a la familia y crear un vínculo de patria potestad sin la existencia de un vínculo de sangre. Dentro de la adopción cabía distinguir la adopción de un *alieni iuris*, o sea de una persona que ya estaba bajo el poder de un pater y pasaba a depender de

otro y la adrogación, por el cual una persona sui iuris, o sea no sujeta a patria potestad, pasaba a depender de otra en calidad de filius.

Si la adopción fuera de un nieto, el abuelo que daba al nieto en adopción lo hacía por su propia voluntad sin ser necesario el consentimiento del padre de la persona a dar en adopción. En el caso de que el adoptante sea el abuelo, se requería la conformidad del abuelo y del padre adoptante.

POTESTADES DEL PATER

En los primeros tiempos, su facultad era tan amplia que podía disponer totalmente de la persona y bienes de sus filius. Esta potestad fue moderándose muy paulatinamente en la República limitándose particularmente en la Roma imperial, y sobre todo bajo la influencia cristiana. A fines del siglo II, el páter sólo podía ejercer una facultad correctiva. Todo padre que diera muerte a un hijo, a partir del emperador Constantino, fue considerado parricida.

La potestad sobre los bienes de los hijos era total, ya que existía un solo patrimonio familiar del que el páter era titular. Durante el imperio, aparecieron los peculios, que eran bienes que se permitían fueran del hijo, quien los podía administrar (peculio profecticio) o adquirirlos en propiedad (castrense, cuasi castrense, y adventicio).

LA PATRIA POTESTAD SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO

Libro I, Título XII. De la Patria Potestad

Art. 283.- La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados.

Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia.

CARACTERÍSTICAS DE LA PATRIA POTESTAD

- a) La patria potestad se aplica exclusivamente como un régimen de protección a niños, niñas o adolescentes no emancipados.
- b) Es obligatoria, pues los padres tienen la patria potestad a no ser que la misma ley los prive de la patria potestad o los excluya de su ejercicio.
- c) Es personal e intransmisible porque son los padres quienes deberán ejercerla a no ser que la misma ley los excluya de su ejercicio.
- d) La patria potestad es un régimen de protección que ofrece las mayores garantías de protección de los niños, niñas o adolescentes no emancipados porque cuenta con el concurso de los protectores naturales de éstos.
- e) Es indisponible, porque el ejercicio de la patria potestad no puede ser atribuido, modificado, regulado ni extinguido por la propia voluntad privada sino en los casos en que la misma ley lo permita. Es importante señalar que los cónyuges pueden disponer sobre la guarda del hijo en el escrito de separación de cuerpos por mutuo consentimiento, pero este es un caso en que la ley lo permite. La patria potestad es irrenunciable y en todas las cuestiones relacionadas con el estado civil y el derecho de familia, sólo son válidas las convenciones expresamente autorizadas por la ley, de manera que las que no se amparan en las normas jurídicas conducentes, adolecen de nulidad. Esto significa que en tales casos, no existe ni funciona el principio de la autonomía de la voluntad, que opera en el derecho patrimonial.
- f) Constituye una labor gratuita, porque es un deber natural de los padres.
- g) La patria potestad debe ser ejercida personalmente por el padre o por la madre.

MODIFICACIONES QUE PUEDE SUFRIR LA PATRIA POTESTAD

La ley contempla con relación a la modificación de la patria potestad lo siguiente²⁰:

EXTINCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Cuando el menor de edad llega a su mayoría de edad o por emanciparse; por su muerte, por ser adoptado o también por fallecimiento del que ejerce la patria potestad. La patria potestad que se ejerce sobre los menores hijos no emancipados, termina una vez que éstos cumplen la mayoría de edad por adquirir la capacidad de ejercicio, esto es, a los dieciocho años cumplidos. Es a partir de tal acontecimiento en que cesa automáticamente la representación de los padres sobre los hijos.

PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

Por causa grave que impida la convivencia del niño, niña o adolescente bajo el amparo de su padre.

LIMITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

En estos casos el juez sin privar a los padres de la patria potestad, la limita en vista de las circunstancias para el bien de los hijos.

SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Por incapacidad o ausencia de los padres, por interdicción civil, si se prueba que los padres están impedidos de hecho para ejercer la patria potestad.

TENENCIA

DEFINICION

Si en una responsabilidad de los hijos no están los padres por cualquier motivo que los declare el juez, los niños niñas y adolescentes no quedaran sin protección por las que la autoridad entregara a una persona que reúna todos los requisitos de acuerdo con la ley para la responsabilidad del niño, niña o adolescente, que se lo llama tenencia.

La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al niño, niña o adolescente bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al niño, niña o adolescente y en busca de bienestar esto es, teniendo como norte el interés superior del niño resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro.

Cuando los padres estén separados de hecho, la Tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuando los padres se encuentren separados de hecho, la tenencia de los niños y adolescentes se determinara de común acuerdo con ellos y en caso de no existir acuerdo la tenencia se resolverá judicialmente tomando en consideración que se debe escuchar la opinión del niño.

DIFERENCIA CON LA TUTELA

La tenencia se aplica solo a los padres, la tutela es la institución que protege al niño, niña o adolescente en la ausencia de los padres y se concede a los abuelos u otros familiares.

DIFERENCIA CON LA PATRIA POTESTAD

La Patria Potestad es el derecho a ser padres y decidir sobre los hijos, este derecho les asiste a los dos padres por igual y resulta no negociable, ni renunciable. Solo se puede suspender por hechos muy graves y debidamente acreditados en un proceso judicial como por ejemplo Incumplir con los alimentos, o dar malos ejemplos entre otros

Como caso práctico y para entender de mejor forma expondremos en el presente caso materia de análisis se resuelve un recurso casación a consecuencia de una apelación interpuesta a la sentencia de vista de fojas setecientos noventa y cinco, de fecha veinte de julio del dos mil uno, expedida por la Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima el cual REVOCA la sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda interpuesta Joseph Simón B. P, e improcedente la misma en cuanto se solicita la tenencia de la menor Alessandra Lucia P. R., y fundada la demanda acumulada interpuesta por Dante R. F., concediéndose la tenencia del menor Etienne Antoine P. R. a favor de su abuelo materno Dante R. F., sin costos ni costas, el cual ha sido revocada por la Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima quienes reformándola declaran fundada la sentencia apelada y, consecuentemente, dispone que la tenencia del menor Etienne Antoine P.R. para que sea ejercida por su padre el demandante Joseph Simón B. P. e infundada el recurso de casación interpuesta por Dante R. F.

NORMAS EN CONTROVERISA

APLICACIÓN INDEBIDA

De la norma contenida en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes el cual regula el principio del interés superior del niño y adolescente

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente.

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

INTERPRETACIÓN ERRÓNEA

Del artículo 81 del citado cuerpo legal.

Artículo 81.- Tenencia.-

Cuando los padres estén separados de hecho, la Tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento

FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente, vulnera la patria potestad del progenitor acompañante.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Autorización de salida del país del niño, niña o adolescente

VARIABLE DEPENDIENTE

La patria potestad de los progenitores

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tendrá un enfoque: cuanti – cualitativo. Cuantitativo porque recoge información que se someterá a un análisis estadístico, y cualitativo sobre La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente que vulnera la patria potestad del progenitor acompañante, porque se estudiara los resultados estadísticos obtenidos de las causas y efectos de la problemática que pasarán a la criticidad y análisis del investigador observando la realidad y el entorno social en que se desarrolla.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

BIBLIOGRAFÍA DOCUMENTAL

Tiene como propósito detectar, ampliar y profundizar el tema la investigación, el desconocimiento del La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente, vulnera la patria potestad del progenitor acompañante, con base de criterios de diversos actores, libros, revistas y otras publicaciones y de manera especial nos basaremos en la constitución de la república del Ecuador, y el Código de la niñez y la adolescencia

DE CAMPO

El presente trabajo por su naturaleza es una investigación de campo, en forma directa en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y la adolescencia con sede Ambato, debido a que es importante tener un contacto directo con la realidad, para poder observar y tener una idea clara de cómo se producen los hechos en el mismo lugar en que ocurren es decir la realidad misma en la investigación.

Los niveles de investigación en los que se fundamenta la presente investigación son los siguientes:

EXPLORATORIA

En esta técnica podemos llevar a la práctica todos los conocimientos adquiridos en la academia en el proceso de enseñanza aprendizaje como de los conocimientos adquiridos en la universidad de la vida, mismos que servirán para tomar las mejores decisiones y recomendaciones en el presente trabajo de investigación. Por medio de este nivel nos permitirá acercarnos a lugar de los hechos y observar las diferentes situaciones que se presentan en el ámbito de la investigación como es el permiso de salida del país de los niños niña y adolescente.

DESCRIPTIVO

La descripción es la metodología que busca aplicar los métodos de la inducción y de la deducción, es decir describiremos las partes que compone el problema de una manera total, iniciando desde lo general para ir a lo particular y viceversa. Luego de haber realizado la exploración, procederemos a describir y analizar de forma minuciosa la situación en la cual se está desarrollando la problemática es decir en la discusión de la patria potestad la tenencia y la salida del país del niño niña o adolescente.

EXPLICATIVO

Toda investigación debe garantizarse por una explicación total y clara de todos los procesos y datos obtenidos, ya que la veracidad da certeza y cumplimiento a todo un trabajo. La presente investigación está enfocada en el nivel de investigación explicativo, considerando que la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto, para luego poder dar explicaciones del análisis de la presente investigación y llegar a la autorización de salida del país del progenitor que no vive con el niño, niña o

adolescente y del que tiene la patria potestad no es necesario ya que con él viaja y su responsabilidad es el cuidado integral del niño, niña o adolescente.

POBLACIÓN Y MUESTRA.

La población será la estipulada en las unidades de observación así:

• Jueces	:4
• Progenitores	: 300
• Menores de edad.	: 100
• Abogados	: 1500
• Notarios	: 10
TOTAL	: 1914

Con la formula expuesta, se procede al cálculo de la muestra.

$$n = \frac{P \cdot Q \cdot N}{\frac{(N - 1)E^2}{K^2} + P \cdot Q}$$

n= Tamaño de la muestra	?
N=Tamaño de la población	1914
P= Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q= probabilidad de fracaso 50%	0,5
P.Q= Constante de probabilidad de ocurrencia y no ocurrencia	0.25
E= error admisible – 5%	0,05
K=Coeficiente de corrección del error	2

Con los datos expuestos, y mediante la aplicación de la fórmula que prosigue obtendremos el resultado de la muestra.

$$n = \frac{0.5*0.5*1914}{(1914-1)*\left(\frac{0.05^2}{4^2}\right)+0.25}$$

$$n = 331.0044$$

Tamaño de población N=1914

Tamaño de muestra n=331

OPERACIONIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente.- Autorización de salida del país del niño, niña o adolescente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES.	INDICADORES.	ITEMS.	TÉCNICAS INSTRUMENTOS E
Es el resultado positivo del Notario o del Juez al pedido del responsable de la patria potestad para poner en práctica el derecho a la movilidad	Requisitos Autorización Salidas especiales	Ecuatorianos. Inmigrantes. Niños (as) Adolescentes No migrantes migrantes Refugiados Con cédula y censo	Quiénes son ecuatorianos? ¿A quiénes se les considera Inmigrantes? ¿Cuál es la diferencia entre niño y adolescente? ¿Cómo se realiza la salida del país de migrantes y no migrantes? ¿A quiénes se les conoce cómo refugiados? ¿A quiénes se les solicita únicamente cédula y certificado de censo para la salida?	ENCUESTA Cuestionario

Tabla 1: Operacionalización de la Variable Independiente

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Variable Dependiente: La patria potestad de los progenitores

CONCEPTUALIZACIÓN.	DIMENSIONES.	INDICADORES.	ITEMS.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.
La patria potestad se ejerce en beneficio de los hijos: el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de sus hijos respetando el interés superior del niño.	Origen Legislación ecuatoriana Obligaciones	-fuentes -hijos de nupcias -legitimados -Modificación P.P. -Suspensión P.P. -Perdida P.P. -Extensión P.P. -Deberes	¿Cuáles son las fuentes de la Patria Potestad? ¿Qué derechos tienen hijos? ¿A quiénes se les conoce como legitimados? ¿Cómo se realiza la Modificación de la P.P.? ¿Por qué se suspende de la Patria Potestad y la tenencia? ¿Por qué se pierde la Patria Potestad y la tenencia? ¿Cuándo se entiende la Patria Potestad y tenencia? ¿Cuáles son las obligaciones de la patria potestad?	ENCUESTA cuestionario

Tabla 2

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanez

Plan de Recolección de Información

Metodológicamente, para Herrera, Medina, & Naranjo (2010, 114) “la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información”

Comprende el conjunto de elementos y estrategias a emplearse durante el proceso de recolección de datos relevantes para la verificación de hipótesis de acuerdo con el enfoque escogido. En este contexto, el plan para la presente investigación respondió a las siguientes preguntas:

Tabla 3

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	-Para alcanzar los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objeto?	-Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato -Abogados en libre ejercicio profesional -Madres, Padres, niños, niñas y adolescentes
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	2014
6.- ¿Dónde?	-Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato -Colegio de Abogados de Tungurahua.
7.- ¿Cuántas veces?	Una vez
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9.- ¿Con qué?	Instrumento: cuestionarios

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Plan de Procesamiento de Información

Para Tamayo (2004, 78) el procesamiento de datos no es más que “un registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueba la hipótesis y se obtienen las conclusiones”.

Por tanto, se puede decir que este paso constituye una parte importante en el proceso investigativo, puesto que la cuantificación y tratamiento estadístico de datos facilita la determinación de conclusiones y recomendaciones en relación a la hipótesis planteada.

Para el caso del presente estudio, el procesamiento de datos comprenderá:

Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis, que incluye el manejo de información, y estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

En lo referente a la presentación de datos, ésta se efectuará mediante tres procedimientos diferentes:

Representación Escrita: Se aplicará cuando los datos no fueren numerosos.

Representación Tabular: Se empleará cuando los datos numéricos requirieran ser ordenados en filas y columnas, para una mejor comprensión.

Representación Gráfica: Facilitará la presentación de la información a recopilarse en una forma comparativa, sencilla y entendible para el lector.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

Para el análisis e interpretación de datos se optará por el cuantitativo y cualitativo en base a las encuestas aplicadas, las mismas que se cumplirá con el proceso estadístico recomendado por la Universidad Técnica de Ambato en el campo estadístico, es decir se expondrá la pregunta en su forma total, luego se procederá a la presentación de la tabla de resultados, para seguidamente tener una representación gráfica y proceder al análisis e interpretación de datos pregunta por pregunta.

PREGUNTA 1.- ¿Qué grado de conocimiento tiene sobre el proceso de suspensión de la tenencia?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Excelente	100	30 %
Bueno	200	61 %
Regular	31	9 %
Total	331	100 %

Tabla 4

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

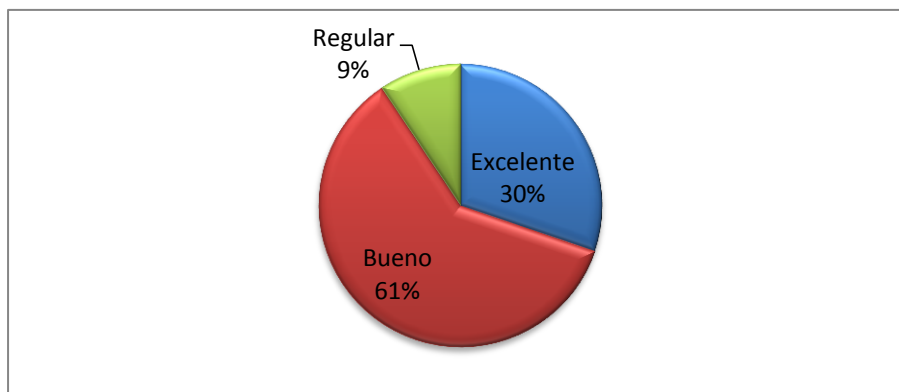


Gráfico N° 5

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS.

En el conocimiento de la suspensión patria potestad podemos constatar que un 61% respondieron Bueno, siendo este el más alto, un 30% contestó Excelente y un 9% siendo Regular.

INTERPRETACION

La patria potestad siendo un aspecto importantísimo para la formación integral del ser humano desde la infancia a la adolescencia es desconocida por la mayoría de niños y adolescentes, siendo en un porcentaje inferior quienes conocen pero a ellos son las adultas.

PREGUNTA 2.- ¿Qué nociones tiene sobre el Síndrome de Alienación Parental?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Extensas	50	15 %
Básicas	50	15 %
Ninguna	231	70 %
Total	331	100 %

Tabla 5

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

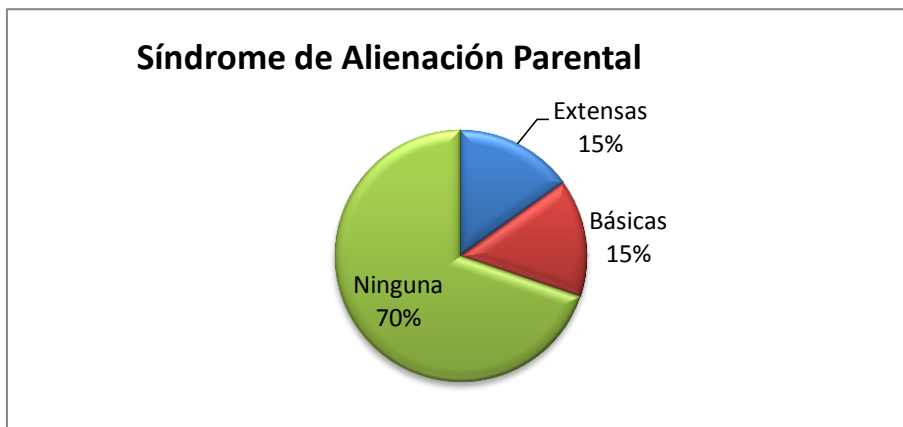


Gráfico N° 6

Fuente: Cuestionario

Elaborador por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS

Sobre la noción que tienen sobre Síndrome de Alienación Parental se esclareció que un 70% no tienen Ninguna noción siendo este el más alto seguido de un 15% básica y de igual manera un 15% Extensa.

INTERPRETACION

Todos los encuestados desconocen de la alienación parental lo que ocasiona maltratos y la destrucción de la vida de los niños y adolescentes.

PREGUNTA 3.- ¿Qué importancia tendría detectar una alteración psicológica provocada por el progenitor que tiene bajo su cuidado a niños, niñas y adolescentes en los casos de Suspensión de Patria Potestad y la tenencia?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Alta	50	15 %
Media	281	85 %
Baja	0	9 %
Total	331	100 %

Tabla 6

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes



Gráfico N° 7

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS

En el caso de detectar una suspensión de la patria potestad la alteración psicológica del niño es un 85% Media siendo esta la más alta después seguido de un 15% Alta y un 9% baja.

INTERPRETACION

La suspensión de la patria potestad está comprobada con los resultados de las encuestas que ocasiona en un elevado porcentaje alteraciones psicológicas.

PREGUNTA 4.- ¿Usted considera que la limitación del ejercicio de la Patria Potestad y la tenencia provoca en los niños, niñas y adolescentes la disminución de la relación afectiva con sus progenitores?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Muy de acuerdo	25	7 %
De acuerdo	25	8 %
En desacuerdo	281	85 %
Total	331	100 %

Tabla 7

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

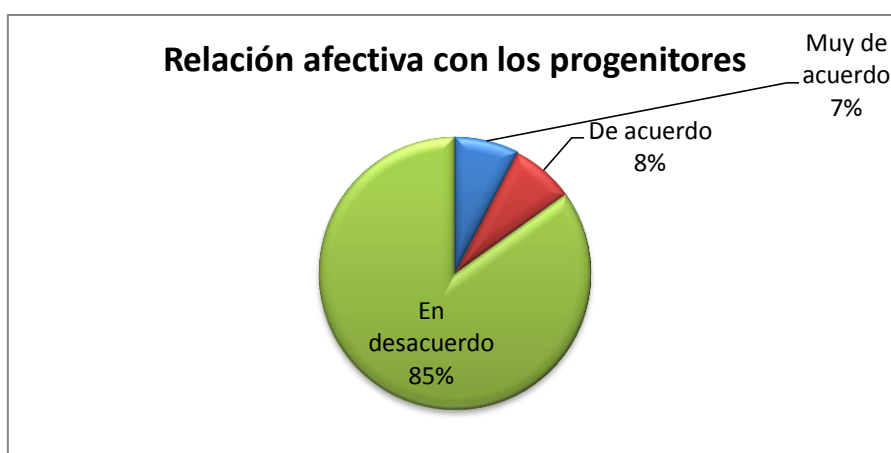


Gráfico N° 8

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS.

Considerando que la limitación de la patria potestad en los niños causa una disminución afectiva de parte de los progenitores un 80% estuvo en Desacuerdo, un 8% en acuerdo y un 7% siendo el más bajo en Muy de acuerdo.

INTERPRETACION

La limitación de la patria potestad aplicada por los progenitores en sus diferentes clases ocasiona una disminución afectiva entre el laso familiar entre el niño, niña o adolescente y el progenitor.

PREGUNTA 5.- ¿Considera necesario que los niños, niñas y adolescentes deban enterarse de los problemas de sus padres?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Extensas	25	7 %
Básicas	25	8 %
Ninguna	281	85 %
Total	331	100 %

Tabla 8

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

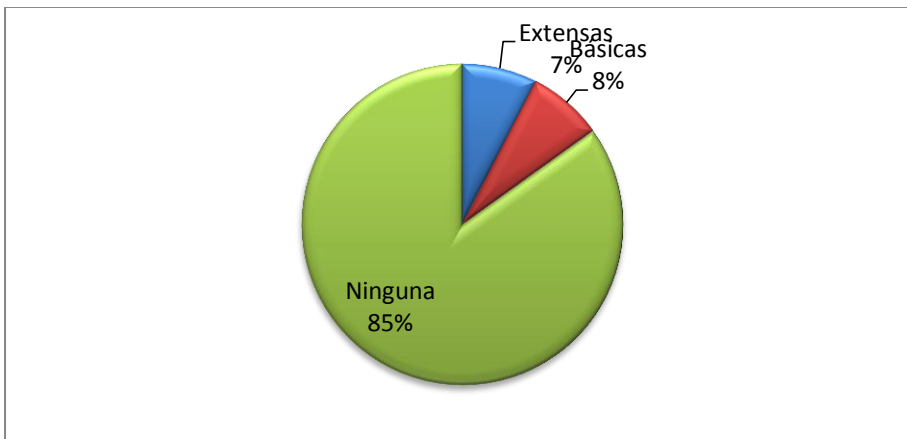


Gráfico N° 9

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS

Considerando que los problemas de los padres deben ser asunto de los niños, niñas y adolescentes siendo Ninguna un 85%, en básicas un 8% y la más baja un 7%.

INTERPRETACION

La sociedad ecuatoriana principalmente en la zona central del país existe la idea de que los problemas es cuestión de los niños, niñas y adolescentes, llegando a concebir niños malcriados y un problema juvenil de temporada, donde los progenitores no tienen responsabilidad alguna.

CONTESTE CON SI O NO SEGUN CREA CONVENIENTE.

PREGUNTA 6.- ¿Conoce usted el proceso que se realiza para la salida del país del niño niña y adolescentes?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	40	12 %
No	291	88 %
Total	331	100 %

Tabla 9

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes



Gráfico N° 10

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS

Se tiene conocimiento sobre la salida del país de un niño, niña o adolescente un 88% contestó que No y un 12% que Sí.

INTERPRETACION

La movilidad humana es un derecho que tienen las personas más aun los niños niñas y adolescentes, pero lamentablemente es desconocido ya que se ha convertido en un grave problema al momento de salir del país, principalmente en los sectores más pobres.

PREGUNTA 7.- ¿Sabe usted a quiénes se les solicita únicamente cédula para salir del país?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	100	30 %
No	231	70 %
Total	331	100 %

Tabla 10

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

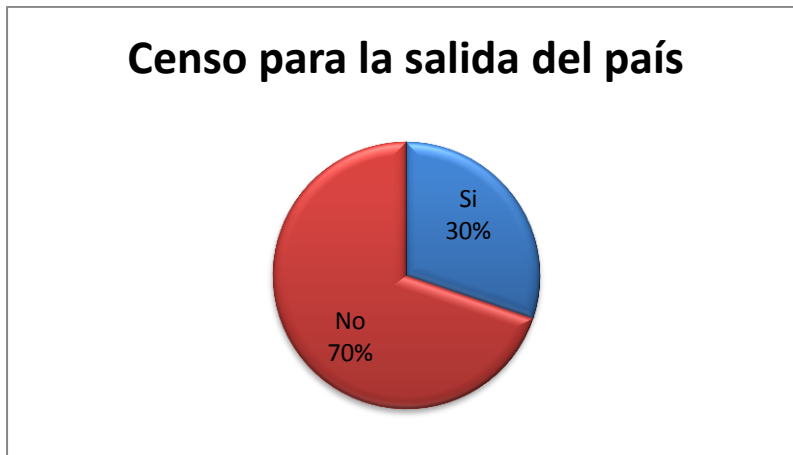


Gráfico N° 11

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS.

A quienes se les solicita únicamente cédula y certificado de censo para salida del país un 70% contestó que No y un 30% que Sí.

INTERPRETACION

La mayoría de la población ecuatoriana y principalmente la del centro del país desconoce cuáles son los requisitos para la movilidad humana y peor que documentación es necesaria para la Comunidad Andina.

PREGUNTA 8.- ¿Sabe qué derechos tienen los hijos?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	150	45 %
No	181	55 %
Total	331	100 %

Tabla 11

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

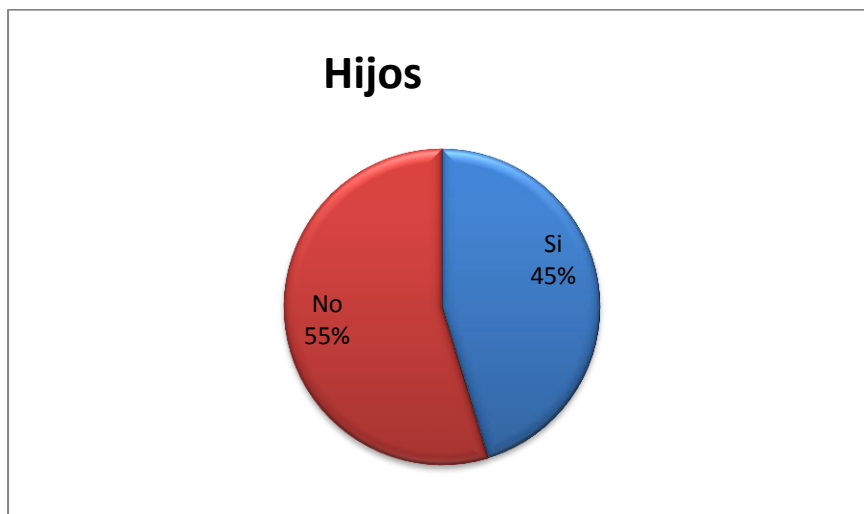


Gráfico N° 12

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: : Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS

Se sabe qué derechos tiene los hijos un 55% No lo sabe y un 45% Si lo sabe.

INTERPRETACION

Los derechos de los niños son inalienables, irrenunciable e irreductibles pero la mayoría de los niños niñas y adolescentes no lo conocen por lo cual es vulnerado con frecuencia.

PREGUNTA 9.- ¿Conoce usted por qué se suspende de la Patria Potestad y la tenencia de los hijos?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	100	30 %
No	231	70 %
Total	331	100 %

Tabla 12

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes



Gráfico N° 13

Fuente: Cuestionario

Elaborador por: Elaborado por: Carlos Ubidia

ANALISIS

Tienen conocimiento sobre el porqué se suspende la patria potestad un 70% respondió que no y un 30% respondió que Sí.

INTERPRETACION

La mayoría de personas de la zona central del país desconocen el objetivo principal de la patria potestad y cuando se lo adquiere y peor cuando se lo pierde, aumentando así el irrespeto de los derechos de la niñez y la adolescencia.

PREGUNTA 10.- ¿Solo el padre que no viaja con el niño, niña o adolescente tiene que autorizar la salida del país?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	80	24 %
No	251	76 %
Total	331	100 %

Tabla 13

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes



Gráfico N° 14

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ANALISIS

Solo el padre que viaja con el niño, niña o adolescente tienen que autorizar la salida del país, un 76% contesto que No y un 24% respondió que Sí.

INTERPRETACION

Es casi consensuado para todos los encuestados de la sociedad que se desconoce que para la salida del país deben firmar los dos progenitores aunque viaje solo con uno.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la investigación planteada, se ha determinado la hipótesis que va en relación al problema detectado que La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente, vulnera la patria potestad del progenitor acompañante.

Planteamiento de la Hipótesis

Modelo Lógico

Hipótesis Nula H₀.-La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente r, SI vulnera la patria potestad del progenitor acompañante

Hipótesis Alternativa H₁.- La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente, NO vulnera la patria potestad del progenitor acompañante

Prueba

La prueba chi-cuadrado para una muestra permite averiguar si la distribución empírica de una variable categórica se ajusta o no a una determinada distribución teórica.

Esta hipótesis de ajuste, se pone a prueba utilizando un estadístico propuesto por Pearson para comparar las frecuencias observadas o empíricas con las esperadas o teóricas de cada categoría, es decir, un estadístico diseñado para comparar las frecuencias de hecho obtenidas a una muestra concreta (frecuencias observadas) con las frecuencias que deberíamos encontrar si la variable realmente siguiera la distribución teórica propuesta en la hipótesis nula (frecuencias esperadas).

En el presente estudio se realizará los cálculos con un nivel de confianza del 95% y un error del 0.05.

Se trabaja con los ítems 8 y 9 Aplicado a las Autoridades Institucionales del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, miembros del Colegio de Abogados de Tungurahua, Madres, Padres, niños, niñas y adolescentes.

PREGUNTA 8.- ¿Considera usted que al no aplicar una medida inmediata de protección vulnera el interés superior del niño?

PREGUNTA 10.- ¿Solo el padre que no viaja con el niño, niña o adolescente tiene que autorizar la salida del país?

Los grados de libertad para la prueba son: $gl = (f - 1) (c - 1)$

Donde

gl = Grados de libertad

f = número de filas = 3

c = número de columnas = 2

gl = $(3 - 1) (2 - 1)$

gl = $(2) (1)$

gl = 2

El valor crítico de X^2 para $\alpha = 0,05$ y 2 gl se obtiene de la tabla de la distribución Chi-cuadrado. $X^2_{(0,05; 2)} = 5.99$

P 8 \ P 9	SI	NO	TOTAL
SI	150	181	331
NO	100	231	331
TOTAL	250	432	662

Frecuencias Observadas

Tabla 14: Frecuencias Observadas

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Para el cálculo de las frecuencias esperadas se utiliza la siguiente fórmula:

$$Fe = \frac{(\text{Total fila}) (\text{Total columna})}{(\text{Gran total})}$$

Frecuencias Esperadas

P8 \ P9	SI	NO	TOTAL
SI	125	211	332
NO	125	211	331
TOTAL	250	422	662

Tabla 15: Frecuencias Esperadas

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Para el cálculo del Chi cuadrado se utilizó la Formula:

$$X^2 = \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

P9	P8	FO	FE	FO - FE	(FO - FE) ²	(FO - FE) ² /FE
SI	SI	150	181	-31	-961	1.38
NO	SI	100	231	-131	3313	4.56
SI	NO	125	211	-76	5776	8.72
NO	NO	125	211	-76	5776	8.72
				Total X ² calculado		23.38

Tabla 16: Calculo de Chi Cuadrado

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Gráfico del Chi cuadrado

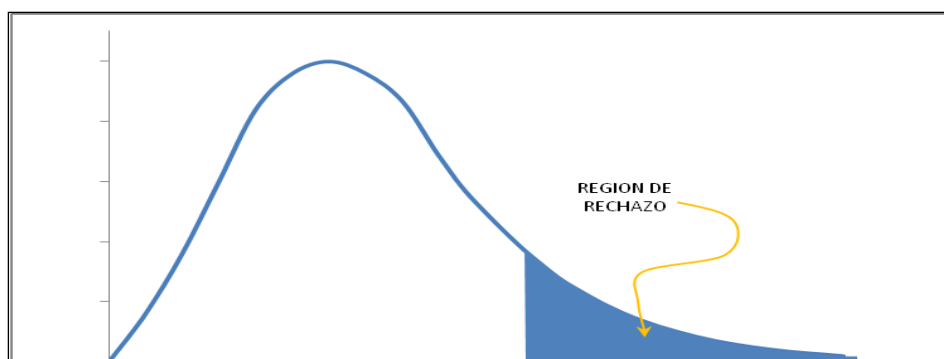


Gráfico N° 15: Región de aceptación y rechazo

Elaborador por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Decisión Final

Para dos grados de libertad a un nivel de significación 0.5 se obtiene en la tabla 5.99 y como el valor del Ji cuadrado es 23,38 se encuentra fuera de la región de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula por lo que se acepta la hipótesis alterna que dice: La presencia de los dos progenitores en la autorización de salida del país del niño, niña o adolescente, vulnera la patria potestad del progenitor acompañante.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de finalizar la investigación en el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, además de contar el criterio de los Abogados en libre ejercicio profesional, Progenitores, niños niñas y adolescentes se ha llegado a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

Existe una tendencia evidente, sobre un alto nivel del desconocimiento de los procesos de Suspensión de Patria Potestad, eminentemente ligado al ejercicio profesional, es así que en menor escala afirman tener buenos conocimientos sobre los procesos inherentes Patria Potestad, por ello después del análisis e interpretación lo resumimos así:

La patria potestad siendo un aspecto importantísimo para la formación integral del ser humano desde la infancia a la adolescencia es desconocida por la mayoría de niños y adolescentes, incluso de personas adultas lo que ocasiona irrespetos y abusos de los derechos, siendo la limitación de la patria potestad aplicada por los progenitores en sus diferentes clases la que provoca una disminución afectiva entre el lazo familiar entre el niño, niña o adolescente y el progenitor

La movilidad humana es un derecho que tienen las personas más aun los niños niñas y adolescentes, pero lamentablemente es desconocido por toda la sociedad ya que se ha convertido en un grave problema al momento de salir del país, internacional, principalmente en los sectores más pobres, clase media y baja.

Es casi consensuado para todos los encuestados de la sociedad y principalmente los progenitores que se desconocen que para la salida del país deben firmar los dos progenitores aunque viaje solo con uno, lo que vulnera el principio de superioridad del niño y las garantías y responsabilidades de la patria potestad

RECOMENDACIONES

Elaborar un manual en el cual se establezca todo el proceso claro preciso y conciso para adquirir el permiso de salida del país, mismo que contendrá desde los conceptos, requisitos, efectos y procedimientos a cumplirse y será socializado a todas las unidades de observación motivo de estudio en la presente investigación.

Socialización de los derechos de los niños niñas y adolescentes en el derecho de movilización (salida del país) así como también de las personas que tienen la tenencia y la patria potestad.

Siendo la Movilidad Humana tanto a nivel nacional como internacional un derecho irrenunciable e imprescriptible se debe garantizar su verdadera aplicación en la sociedad ecuatoriana y el mundo razón por la cual se **Reformará el Art. 109 Inc 1 Del Código de la Niñez y la Adolescencia** lo que brindará el respeto del progenitor que tiene la patria potestad, ya que será quien acompaña en el viaje del niño, niña o adolescente en la movilidad internacional, el mismo que entregara el respeto a la constitución de la república del Ecuador y a las leyes orgánicas – ordinarias y demás cuerpos legales que reglamentan la salida de los niños, niñas o adolescentes a los diferentes países del mundo.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema: Reforma del Artículo 109 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Datos informativos.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

PROVINCIA: Tungurahua

CANTÓN: Ambato

RESPONSABLE: Carlos Ubidia

TELÉFONOS:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Ambato Tungurahua

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 10 meses

COSTO: 2.300 USD.

Antecedentes de la Propuesta

En la presente investigación se constató la trascendencia que tiene la patria potestad y la autorización de la salida del país del niño, niña o adolescente. De las

encuestas realizadas a los profesionales del derecho se pudo evidenciar que no tienen el conocimiento tanto teórico como práctico del tema, incidiendo este factor en el desarrollo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, enfocándose en reformar el Artículo 109 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde se incluya que para la autorización de la salida del país del niño, niña o adolescente no se necesitará la autorización y presencia del progenitor que no va a viajar con el niño, niña o adolescente, siempre y cuando viaje con el progenitor que posea la tenencia del niño, niña o adolescente y si se trata de salida por un tiempo inferior a los seis meses; no obstante se pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que deberá controlar permanentemente la localización, Actividades y estado general de los niños, niñas y adolescentes que han salido del país en estas condiciones.

A pesar de que nuestra legislación contempla el respeto del progenitor que tenga la patria potestad para cuidar proteger y garantizarle una vida digna, no es de amplia difusión, tomando en cuenta todos los beneficios que nos trae, por señalar entre ellos, la celeridad, la intermediación, un proceso más humanizado, propendiendo que sean las partes las constructoras de sus propias soluciones únicas y valederas para sí mismos.

En la actualidad las familias se encuentran en un proceso de transformación, una especie de metamorfosis, dando parte a la conformación de diversos tipos de familias, como son las monoparentales, parejas en unión de hecho, familias reconstituidas con hijos de compromisos anteriores, parejas homosexuales, desde su núcleo más profundo que es la pareja se evidencia el cambio, trascendiendo y reflejándose en su descendencia, otro de los factores de cambio negativos son los esquemas mentales y de comportamientos arraigados, consolidados en una relación vertical, eminentemente patriarcal, es así que tradicionalmente ha sido el hombre, el padre de familia quien es amo y señor del hogar implantado sus reglas sin opción a ser refutadas.

Con este antecedente, sistemáticamente se fue eliminando el rol de la madre y sus hijos en la toma de decisiones, deslegitimándolos, siendo esto el

punto de partida para la desintegración de las relaciones familiares en muchos de los casos, tomando en cuenta el resquebrajamiento de la pareja, y como fatal consecuencia el fin de la familia propiamente dicha, alejamiento tanto físico como sentimental.

Convirtiéndose en el padre como eje principal y único de entregar la autorización final para la salida del país del niño, niña o adolescente aunque él no tenga la patria potestad e incluso se llega a todos los casos que deben firmar ante el notario los dos progenitores, viajen o no viajen con el niño, niña o adolescente incluso tengan o no la patria potestad.

Justificación

La elaboración de la propuesta es un medio por el cual se logrará solucionar el problema pues se toma como base el **interés** superior de niños, niñas y adolescentes.

Desde un punto de vista social, la presente propuesta es de gran **importancia** para la familia y por consecuencia al conglomerado social, es el Estado que implementa el derecho a la movilidad humana y el respeto al principio superior del niño.

La propuesta tiene un **impacto** principalmente en los beneficiados que son las familias, niños niñas y adolescentes, progenitores, puesto que ante la problemática se han visto directamente vulnerados de una u otra manera en sus derechos, el amor, la convivencia, la limitación del tiempo de convivencia, la alienación en contra de uno u otro progenitor por motivos, que tal vez serán valederos para los adultos, pero que en el medio de todo arrasan con los sentimientos de los más débiles del sistema familiar.

Pero principalmente el derecho a la movilidad humana.

Es de carácter **factible** porque cuenta con el elemento humano del investigador, el aporte académico y práctico de los Jueces de la Niñez y

Adolescencia, así como el apoyo de la Asamblea por la Provincia de Tungurahua de la bancada de Alianza PAIS la Abogada Betty Jerez, a quien se le socializo la presente propuesta, es así que de manera conjunta con la investigadora, serán quienes lleven a cabo la propuesta de reforma de ley.

Cabe señalar que debido a la apertura de la Asamblea, será el investigador quien asistirá presencialmente a la Asamblea Nacional a exponer el presente proyecto.

Se deberá tener en cuenta que sugerir y posteriormente aprobar cambios en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 109 para que se dé una transformación tanto en los requisitos y en el trámite de estas causas.

Además se cuenta con el respaldo bibliográfico de las diferentes tratadistas, artículos científicos, expertos en derecho de familiar como de obras específicas de autores internacionales que investigan sobre Niñez y Adolescencia, sobre Patria Potestad, linkografía, la investigación de campo, que prestan el sustento teórico y práctico para el desarrollo de la propuesta.

La presente propuesta es económicamente factible, sustentable en tiempo y espacio porque los gastos provenientes de la misma serán asumidos por parte de la investigadora a título personal.

Objetivos

General

Reformar el Artículo 109 del Código de la Niñez y Adolescencia, inciso primero

Específicos:

- Analizar el Artículo 109 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

- Fundamentar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto, validando la autorización de salida del país con la autorización y presencia solo del progenitor que no viaje con el niño, niña o adolescente.
- Plantear el Proyecto reformativo para su aprobación en la Asamblea Nacional del Ecuador.

Análisis de Factibilidad

Es factible desde el punto de vista político, ya que la Constitución vigente garantiza la facultad de presentación de proyectos tanto para creación, reforma de ley, a todos en cuanto no encontremos en uso y goce nuestros derechos políticos.

Económica, tiene factibilidad, se enfoca entre otros en el principio de economía procesal de las partes, evitando así en la manera de lo posible el desgaste físico, emocional, económico que implica todo proceso mediante la vía ordinaria, empoderando a las partes, con la finalidad de que sean ellas fuentes de donde emanen en parte o la solución definitiva a los conflictos, puesto que la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 44, 45 y 46 garantiza el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como las medidas de índoles administrativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento y resarcimiento de sus derechos.

Socialmente es factible por que toma en cuenta a la dinámica de la familia de manera holística e integral, partiendo desde su bienestar y salud psicológica, propendiendo a la protección de las mentes y personalidades en formación, de niños, niñas y adolescentes que son susceptibles y moldeables, no siempre de la mejor manera.

Posee factibilidad Administrativa la propuesta se realizará sin contar con los recursos de la Asamblea Nacional, serán previstos por la investigadora empleando financiamiento propio.

Fundamentación

Fundamentación Legal

La presente propuesta está fundamentada en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que es un derecho consagrado internacionalmente, así como en la Constitución de la República del Ecuador, de esta manera garantiza a sus ciudadanos tomar la iniciativa, planteando reformas, proponiendo proyectos de ley permitiendo la participación ciudadana de forma inclusiva, con lo referente a temáticas de interés que les atañe de forma personal principalmente en la movilidad humana.

Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 que entro en vigencia el 2 de septiembre de 1990 señala “ Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”

De la misma manera el Art.-5 ibidem señala: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

Concomitantemente la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969 indica:

Artículo 17.- sobre la Protección a la Familia.-

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Artículo 19.- Derechos del Niño.- Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Puntualmente la Constitución del Ecuador en su Artículo 134 en el numeral 5, indica que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde entre otros a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían.

Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días

posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad.

Art. 139.- Si la objeción de la Presidenta o Presidente de la República se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días.

Es así que la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá allanado a ésta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

REFORMA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que, el Artículo 35 de la Constitución del Ecuador manifiesta que niños, niñas y adolescentes se encuentran dentro del grupo de personas de atención prioritaria;

Que, el Artículo 44 de la Constitución del Ecuador prescribe: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”;

Que, el Artículo 45 de la Constitución del Ecuador en su parte pertinente manifiesta: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica.”;

Que, el Artículo 66 del Código Orgánico de la Función Legislativa contempla: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa...”;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, en su comisión De los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad, mediante un Ante Proyecto de Ley, analizan derogar el Código de la Niñez y Adolescencia, para plasmar sus principales fundamentos en el denominado “Código de Ciclo de Vida”. En concordancia con los principios de Interés superior de niños, niñas y adolescentes;

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, resuelve y expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Artículo 109 decía.

“Autorización para salir del país.- Los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador que viajen fuera del país con uno de sus progenitores deben contar con la autorización del otro.

En caso de que viajen solos o con terceros, requieren la autorización de los dos progenitores, salvo que uno de ellos esté privado de la patria potestad; o en su defecto, con la autorización del Juez.

Cuando viajen solos o en compañía de terceros, en la autorización de salida deberá constar el motivo del viaje, el tiempo que permanecerán fuera del país y el lugar preciso de su residencia en el extranjero. Si se trata de salida por un tiempo superior a los seis meses, la autoridad que emitió la autorización la pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que deberá controlar permanentemente la localización, Actividades y estado general de los niños, niñas y adolescentes que han salido del país en estas condiciones.

No se requiere autorización cuando viajen en compañía de los dos progenitores o uno de ellos cuente con la autorización del otro constando en documento público y debidamente autenticado en caso de haber sido otorgado en país extranjero.”

REFORMA AL Art. 109, inciso 4 to.

Autorización para salir del país.- Los niños, niñas o adolescentes ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador que salgan fuera del país con el progenitor que posea la tenencia del mismo, no necesitará la autorización y presencia del progenitor que no va a viajar con el niño, niña o adolescente, siempre y cuando

viaje con el progenitor que posea la tenencia del niño, niña o adolescente y si se trata de salida por un tiempo inferior a los seis meses; no obstante se pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores quien deberá controlar permanentemente la localización, actividades y estado general de los niños, niñas y adolescentes que han salido del país en estas condiciones

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

Tabla 17

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Fundamentación Legal de la propuesta de reforma de Ley	Analizar sistemáticamente la propuesta de reforma de Ley	Investigador	Abril 2015
Formalizar el auspicio de un Asambleísta	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	Mayo 2015
Primer debate	Socialización, trámite del proyecto de Ley	Asamblea Nacional	Julio 2015
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional	Exposición y sustentación de la de reforma planteada	Asambleísta Nacional	Agosto 2015
Segundo debate	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	Septiembre 2015
Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	Octubre del 2015
Publicación en el Registro Oficial	Conocimiento y aplicación inmediata	Presidente de la República	Diciembre del 2015

Fuente: Constitución de la República del Ecuador

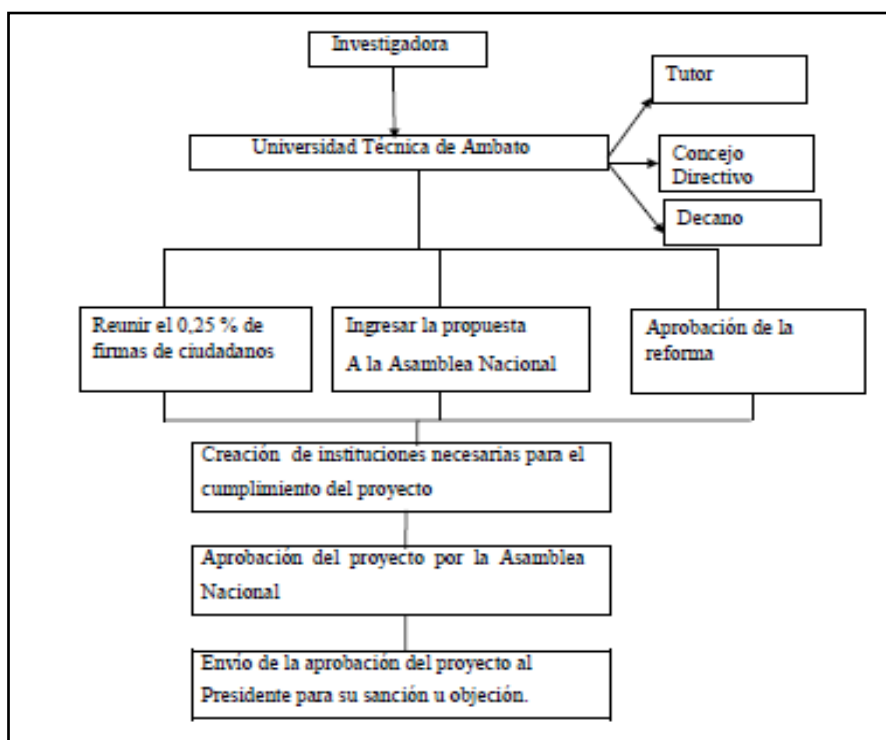
Elaboración: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta estará a cargo del Investigador Carlos Ubidia conjuntamente con el personal del Consejo de la Judicatura para que realizar un estudio detallado de la propuesta con la finalidad de que se lo envíe a la asamblea para su aprobación a través de los respectivos debates.

Se cuenta con la colaboración de expertos en familia, niñez y adolescencia con datos fidedignos, sustentados con las entrevistas así como las encuestas realizadas y para el marco conceptual el empleo de la Ley, Doctrina, y Jurisprudencia. El objetivo primordial es implementar efectivamente el proyecto de reforma de Ley, que no quede únicamente en texto, debido a su importancia, innovación y trascendencia es primordial su aplicación.

Gráfico N° 16



Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se prevé que para los procesos de elaboración del proyecto de ley un tiempo estimado de nueve meses en el cual se procederá a su promulgación por medio del Registro Oficial, para su efectiva implementación en los procesos de Suspensión de Patria Potestad.

Con la finalidad de velar por el interés superior de niños, niñas y adolescentes se dará el respectivo seguimiento al proyecto en todas sus fases permitiendo así realizar un balance sobre la Mediación en los Procesos de Suspensión de Patria Potestad, detectando los casos en que se está dando el Síndrome de Alienación Parental, adicionalmente se fomenta el descongestionar la Función Judicial, aplicando el principio de celeridad procesal.

RECURSOS

Gráfico N° 17

GASTOS DEL PROYECTO	VALOR A INVERTIR
Elaboración del proyecto	200,00
Material de oficina	200,00
Material bibliográfico	200,00
Transporte	90,00
Internet	80,00
Copias	70,00
Extras	30,00
TOTAL	USD 870,00

Fuente: Metodología de la Propuesta

Elaboración: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Enero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Marzo 2015	Abril 2015	Abril 2015
Fechas							
Fundamentación Legal de la propuesta de reforma de Ley	x						
Formalizar el auspicio de un Asambleísta		x					
Primer debate			x				
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional				x			
Segundo debate					x		
Envío al Presidente de la República						X	
Publicación en el Registro Oficial							X

Tabla 18

Fuente: Metodología de la Propuesta

Elaborado por: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 10 DE DICIEMBRE DE 1948.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, (ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1989.
- SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y SIRVÉN JOSÉ ANTONIO, CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, La Habana, 1943.
- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada a 2008.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2006.
- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1970.
- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1960.
- CÓDIGO DEL TRABAJO. D.F.L. N° 1 CONTRATACIÓN DE EXTRANJEROS: ANTECEDENTES LEGALES, 1994.
- LEY 43 SUPLEM AL R.O. 256 DE 18 de agosto de 1989.
- LEY 83 PUBLICADA EN EL R.O. N ° 486 de 25 de julio de 1990.
- LEY N° 1094 NORMAS SOBRE EXTRANJEROS EN CHILE, San tiago de Chile, 14 de julio de 1975.
- Adrodher Biosca, S. “La Teoría de los Menores Inmigrantes, Refugiados y

Desplazados en el Derecho Español”, en revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, N° 15,1999.

- Almanaque Ecuatoriano, 1998.
- Álvarez, A.: “Contenido Jurídico de la Convención sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes sus Familias”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.
- Aparicio, R.: La Literatura de Investigación sobre los hijos de inmigrantes. En “Migraciones N° 9” Madrid, Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, 2001.
- Aquino, C (1999). Migración Internacional del Trabajo. El caso de los peruanos en Japón. Diario La república, 25 febrero 1999.
- Arce Jiménez, E.: Los Menores Extranjeros en Situación de Desamparo. En “Revista Derecho y Familia”, N° 5, Octubre 1999.
- Baptista, Hernández, Fernández (1998) Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. Caracas.
- Barrera Valverde, Alfonso: Manual de Extranjería. Quito 1966. Ed. Universitaria.429.pp.
- Bernhard, Judith, Patricia Landolt and Luin Goldring. (2006). “Transnational, Multi-local Motherhood: Experiences of Separation and Reunification among Latin American Families in Canada”. CERIS, Policy Matters, No. 24, January 2006.
- Black's Law Dictionary, 1996.
- BONNECASE, Julien, Tratado Elemental de Derecho Civil, Tomo II, México, Cárdenas, 1994.
- Bryant, John. 2005. “Children of International Migrants in Indonesia, Thailand and the Philippines: A Review of Evidence and Policies”. Innocenti Working Paper 2005-05, UNICEF, Innocenti Research Center.
- Cartilla Volumen II, Mi Caja de Herramientas, Garantías Constitucionales para la Defensa de mis Derechos y Cumplimiento de mis Deberes, Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes, SJR – Ecuador, INREDH, Corporación Alemana; Imprefepp, Quito, 2006.
- Cartilla Volumen III, Mi Caja de Herramientas, Solicitando una Visa en Ecuador, Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes, SJR – Ecuador, INREDH, Corporación Alemana; Imprefepp, Quito, 2006.

- Cartilla Volumen IV, Mi Caja de Herramientas, Derechos de Familia, Mujeres y Niños, Niñas y Adolescentes Relacionados con el Hecho Migratorio, Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes, SJR – Ecuador, INREDH, Corporación Alemana; Imprefepp, Quito, 2006.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa México, 1998.
- DUGUIT, León, Teoría General del Acto Jurídico, Editorial Cultura, México, 1922.
- Encuesta Demográfica y de Salud 2002 (ENDESA-2002).2003. CESDEM, USAID, DHS-Macro International, Inc., Santo Domingo.
- ENGELS, Federico, Origen de la Familia. La propiedad y el Estado. Editores Mexicanos Unidos, reimpresión, México, 1992.
- Escriche, Joaquín: Estudio sobre la Patria Potestad, la Incapacidad y la Tutela.
- Espinar, V.: La protección del menor en el sistema jurídico español: Instituciones de protección a la infancia. Patria potestad y tutela. Papel de las instituciones públicas. El abandono de menores. En la revista "Infancia y Sociedad, N° 33. 1995".
- Estadísticas de la Organización Mundial de las Migraciones (OIM), 1997.
- Folleto Avances en Materia de Derechos de las Personas Migrantes en la Nueva Constitución, Movilidad Humana de Caritas del Ecuador, Secretaría Nacional del Migrante, Asamblea Nacional Constituyente; “Constitución de la República del Ecuador”, Quito, julio de 2007.
- Folleto N° 4, Verdades y Medias Verdades de la Migración, Plan Migración, Comunicación y Desarrollo, Imprefepp, Quito, enero de 2003.
- Folleto N° 6, El Proceso Migratorio en la Provincia de Loja, Plan Migración, Comunicación y Desarrollo, Imprefepp, Quito, junio de 2004.
- Folleto de Normas Legales, “Vivir y Trabajar en España e Italia”, Proyecto
- CABANELLAS, Guillermo, (2006), “Diccionario Jurídico Elemental”, Decimoctava Edición. Santafé de Bogotá-Colombia.
- DEVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y derecho constitucional Ariel 1970.
- Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 Instituto ecuatoriano de estadísticas y censos estudio 2010.

CUERPOS LEGALES

- Constitución De La República De Ecuador 2008
- Ley de prevención y control de la contaminación ambiental.
- Código Orgánico de la niñez y Adolescencia.
- Código Civil.

LINKOGRAFÍA

- http://www.elcomercio.com/pais/contaminacion-control-Ambato_ambiente_0_935906435.html
- http://www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/ecuador_leyesamb.html
- <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/1864/BQ.12%20pdf?sequence=1>
- http://lygconsultores.com/~ddcyxgnk/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=23.

1. Aguilar, J.. (2012). www.edusalud.galeon.com. Recuperado el 22 de julio de 2012
2. Aguilar J. M. (2006), “El síndrome de alienación parental”, en Asociación Española de Abogados de Familia, Recientes modificaciones legislativas para abogados de familia: modificaciones fiscales; el síndrome de alienación parental; previsiones capitulares, homenaje a Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga
3. Aguilar J (2007). “Formas de relación en la familia que se divorcia”. El síndrome de alienación parental interferencia en las relaciones filiales. Id.vlex: Vlex 53363034.
4. Augsburger (1992) Conflict mediation across cultures: pathways and patterns, Wesminster, John Knox Press.
5. Alvarez J; Marañón R. (2009). Se analizan las legislaciones de divorcio de tres países (Francia, EEUU y Suecia),<http://www.padresdivorciados.es/wp-content/uploads/custodia-compartida-en-eeuu-y-francia-ysuecia.pdf> .
6. Bernet W (2010) American Journal of Family Therapy, año
7. Bolaños I. (2003) Mediación familiar y social en diferentes contextos, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Nau llibres, Valencia.
8. Bolaños, I (2008; 189) Hijos Alineados y Padres Alineados Mediación familiar en rupturas conflictivas, Madrid España, Editorial Cometa S.A

9. Butts, T., (2007), Manejando la ira en la mediación: Conceptos y estrategias, Portularia Revista de Trabajo Social, Vol. VII, no. 1-2 2007, paginas 17-38.
10. Carnelutti, F. (1994). Sistema de Derecho Procesal Civil. Buenos Aires, Aegentina.
11. Cillero, M. (1 999): "El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño", en Infancia, Ley y Democracia en América Latina, Tomo 1, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, pp. 69 y SS.
12. Coob, S (2004): "Una perspectiva narrativa en mediación ", en Nuevas direcciones en mediación.
13. Cobb, S (2004,) <http://www.barcelona2004.org/esp/actualidad/noticias/html/f042663>
14. Gómez de la Torre, M. (2007): El sistema filiativo chileno, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, p.150.
15. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). San José , Costa Rica .
16. Donohue, W. (1991), Communication, marital dispute and divorce mediation, Hillsday, N.J, Laurence Erlbaum
17. La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas en (1979)
18. Espín. D (1981). Manual de Derecho Civil. IV: Familia Madrid
19. Gardner. R. (1985, p. 3-7) Recent Trends in Divorce and Custody Litigation, Academy Forum, Volume 29, Number 2, Summer.
20. Gardner.R. (1998). The Parental Alienation Syndrome (2a. ed. ed.). Creative Therapeutics Inc.
21. Gardner. R. (2000). March 2000 addendum. Estados Unidos de América.
22. Grande, & Abascal, E. (2011). Fundamentos y Técnicas de Investigación Comercial. Madrid, España: ESIC. Editorial.
23. *Genogramas en la Evaluación Familiar*, (1987) pág 45. 4. Ibid pág, 99 Citado en FAMILIAR. Edit. GEDISA, 2ª Ed, Buenos Aires,. Argentina.
24. Gilson, E. (1962). El ser y la esencia. Buenos Aires: Deschlee de Browner.
25. González. E (2009). La custodia compartida, síndrome de alienación parental e interés del menor. Málaga.

26. Haynes, J. (1981). *Divorce mediation: A practical guide for therapist and counselors*. Nueva York: Springer.
27. Hernandez . M. (2009). www.eumed.net/rev/ccss/06/mhp.htm. Recuperado el 22 de julio de 2012
28. Hoiuard. W. 1999) *Patria potestad. Representación y administración legales* / p. 279-297 (• Rev AEU., vol 85, N° 7-12,
29. Internet. (s.f.). Recuperado el 22 de julio de 2012, de <http://www.encyclopedia juridica.biz14.com/d/juicio/juicio.htm>
- 30 Joseph p. y Jones, Tricia S. Paidós. *Mediación* n° 7. Buenos Aires. 1997. pp. 89 y 100.
31. Lathrop, F. (2008): "Custodia compartida: necesidad de legislar?", en *Revista Semana Jurídica*, Año VIII, N0379, Santiago, Chile, p.2.
- 32 *Ley de Arbitraje y Mediación*, publicada en el Registro Oficial 417 de 14 de diciembre de (2006)
33. Likert. R ; Likert J.(1976) *New ways of managing conflict*, Nueva York McGraw –Hill.
34. Longino, H. (1990). *Science as Social Knowledge*. Princeton UniversityPress.
35. *Manual para la Mediación Laboral*, (2008), Sevilla: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, paginas 143-167.
36. Marta. B (2008) Sección Departamental de Derecho Civil Escuela Universitaria de Trabajo Social. UCM Cuadernos de Trabajo Social 27 Vol. 21: 27-42 ISSN: 0214-0314
37. Markus, M (2007) *La narrativa en las mediaciones Acerca de las intervenciones del mediador*. <http://www.geocities.com/~suares/Publicaciones/NarrativaMiriam.htm>
38. Montes de Oca. M (2009), *Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados. Implicaciones Psicoemocionales del Síndrome de Alienación Parental*.
39. Moore, C.W (1995) *El proceso de medicación*. Barcelona España: Granica (edición original 1986)
40. Morín. E (1999) Publicado en octubre de 1999 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - 7 place de Fontenoy - 75352 P arís 07 SP - Francia
41. Morín. E (2004) *Introducción al pensamiento complejo* (Septima reimpresión) Barcelona España.

42. Milne, A. (1986). Divorce Mediation: Un process of Self-Definition and Self-Determination En JACOBSON, N.S.; GUZMAN, A.S. (eds.). Clinical Handbook of Marital Therapy (p. 96-130). Nueva York: Guilford.
43. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
44. Oropeza. J Revista Internacional de Psicología ISSN 1818-1023 Vol.8 No.2
45. Parkinson L. (1999.) Mediating with high conflict couples. Ponencia. Congreso Internacional de Mediación Familiar. pgs. 6-8; Barcelona; Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.
46. Perez. S (2009). La guarda y custodia compartida en la pensión alimenticia". Diario la ley(12967).
47. Péronet, M (1989) L'advocat et mediation familial, Dialogue.
48. Pilar M (2007), El modelo circular narrativo de sara cobb y sus técnicas Universidad Complutense de Madrid Portularia vol. vii, nº 1-2. [85-106], ISSN 1578-0236. © Universidad de Huelva.
49. Proceso de Mediación y Habilidades del Mediador. (2002). Capacitacion a Funcionarios y Formación de Ciudadanos de Bogota como Mediadores Comunitarios para el Distrito capital . Bogota.
50. <http://www.rap.com.ec/es/articulos/49-mediacion-y-arbitraje> (2011)
51. Ripol (2001;47) Familias, trabajo social y mediación Barcelona España, Ediciones Paidós S.A.
52. Rivero H. (2000). Elementos de derecho civil (2da. edición ed., Vol. II). Madrid.
53. Rodríguez. P (2010). Una relectura de la patria potestad como función tuitiva sobre la persona y bienes de los hijos. Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Revista Ius et Praxis, Año 16, Nº 1 2010, pp. 55 – 84
54. Rozenblum, S. (1998). Mediación en la escuela . Buenos Aires : Aique . <http://umet.edu.ec/blogs/blog-derecho/?p=270>
55. Suares, M. (2005): Mediando en sistemas familiares, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, p. 392
56. Tejedor .H, (2007) Asunción, Estudios sobre el SAP .El síndrome de Alienación parental. Una forma de maltrato. Madrid, 2ª edición, pp. 41-42.
57. Tejedor .H, Asunción, realiza esta enumeración en la obra cit. Síndrome de Alienación parental, p. 79-83.

58. Vasquez .C. (1960) La Patria Potestad Ed. Rev.de Derecho Privado, Madrid pag. 13

59. Williams (1997) Can't I get satisfaction? "Thoughts on The promised of Mediation". Mediation Quarterly, vol. 15 no. 2

60. Armendáriz (2004) Los procedimientos de mediación y arbitraje como alternativas de solución de conflictos, Universidad Técnica de Ambato.

61. Poveda (2009) La Mediación como el método alternativo de solución de conflictos en temas de niñez y la familia, en el Centro de Mediación y Arbitraje "Conciliando" Universidad Técnica de Ambato.

Anexos



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ENCUESTA

Fecha:.....

Estudiante: Carlos Alonso Ubidia Gavilanes

Tema:

Autorización de salida del país del niño, niña o adolescente y la patria potestad de los progenitores

Objetivo General:

Analizar los normativos de la autorización de salida del país de los niños niñas y adolescentes, la patria potestad y la tenencia de los progenitores.

Objetivos Específicos:

- Determinar los normativos para la autorización de salida del país de niños niñas y adolescentes
- Establecer los derechos y obligaciones de la patria potestad y la tenencia de los progenitores
- Establecer cuál será la mejor alternativa para solucionar el problema planteado

	SI	NO
Coherencia		
Pertinencia		
Metodología Utilizada Correctamente		
Población a ser aplicada		
Validez del Instrumento		
Confiability		

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre:.....

Profesión y Cargo:.....

.....

Firma



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

- ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES, ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO, PROGENITORES, NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Instructivo:

Lea detenidamente las preguntas formuladas.

Marque con una X dentro del casillero de la respuesta que Usted considere correcta

1.- ¿Qué grado de conocimiento tiene sobre proceso de suspensión de la Patria Potestad o la tenencia?

Excelente

Bueno

Regular

2.- ¿Qué nociones tiene sobre el Síndrome de Alienación Parental?

Extensas

Básicas

Ninguna

3.- ¿Qué importancia tendría detectar una alteración psicológica provocada por el progenitor que tiene bajo su cuidado a niños, niñas y adolescentes en los casos de Suspensión de Patria Potestad o la tenencia?

Alta

Media

Baja

4.- ¿Usted considera que la limitación del ejercicio de la Patria Potestad o la tenencia provoca en los niños, niñas y adolescentes la disminución de la relación afectiva con sus progenitores?

Muy de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

5.- ¿Considera necesario que los niños, niñas y adolescentes deban enterarse de los problemas de sus padres?

Muy de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

CONTESTE CON SI O NO SEGUN CREA CONVENIENTE.

6.- ¿Conoce usted el proceso que se realiza para la salida del país de niños niñas y adolescentes?

SI ----- NO -----

7.- ¿Sabe usted cuando se les solicita únicamente cédula para la salida del país?

SI ----- NO -----

8.- ¿Sabe que derechos tienen hijos?

SI..... NO.....

9.- ¿Conoce usted por qué se suspende de la Patria Potestad o la tenencia?

SI ----- NO -----

10.- ¿Solo el padre que no viaja con el menor tiene que autorizar la salida del país?

SI ----- NO -----